LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045–2023–2–0462–SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR AYAVIRI – MELGAR – PUNO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI) DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 2 DE JULIO DE 2020 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

PUNO – PERÚ

18 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 045-2023-2-0462-SCE

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI) DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO SOBREDIMENSIONADO DURANTE LA FASE I, QUE INCLUYÓ TRAMO DE 0.648 KM PAVIMENTADO, GENERANDO UNA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	38
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	38
V.	**CONCLUSIONES**	38
VI.	**RECOMENDACIONES**	39
VII.	**APÉNDICES**	40

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 045-2023-2-0462-SCE

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI) DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"

PERÍODO: 2 DE JULIO DE 2020 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0462-2022-006, acreditado mediante oficio n.° 651-2023-OCI/0462 de 27 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Establecer si la ejecución de la Fase I: Plan de trabajo, del servicio de "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: EMP. PU-125 (MACARI) - Buena Vista - Sallalli - Aquesaya - Piruyo - Quechuyo - Cruz Chupa - Cupi - EMP. PU-690 (Llalli) del Distrito de Macari, Llalli Y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable vigente y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, tiene como materia de control la ejecución del servicio de plan de trabajo (Fase I), en mérito al contrato suscrito el 14 de agosto de 2020 derivado de Procedimiento Especial de Selección n.° 023-2020-MPM-A-1 para la contratación del servicio de *"Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: EMP. PU-125 (MACARI) - Buena Vista - Sallalli - Aquesaya - Piruyo - Quechuyo - Cruz Chupa - Cupi - EMP. PU-690 (Llalli) del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia Melgar, Departamento de Puno"*, de cuya revisión documental se pudo advertir irregularidades en la elaboración del requerimiento y los términos de referencia, por parte del Gerente General del Institutito Vial Provincial Melgar, y a su vez responsable del área usuaria, considerando una longitud total de 28.149 Km como superficie de rodadura, sin reducir el citado tramo pavimentado de 0.648 Km, aun cuando el citado tramo pavimentado se encontraba determinado en el Plan Vial

Provincial Participativo de Melgar 2019 – 2023; y el otorgamiento de conformidad a la Fase I del servicio de mantenimiento.

El servicio de control especifico, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Alcance

Los hechos considerados en el servicio de control especifico en torno a las actuaciones durante el servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, en el marco del Decreto de Urgencia n. ° 070-2020, ocurrieron durante el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2020 al 28 de noviembre de 2021.

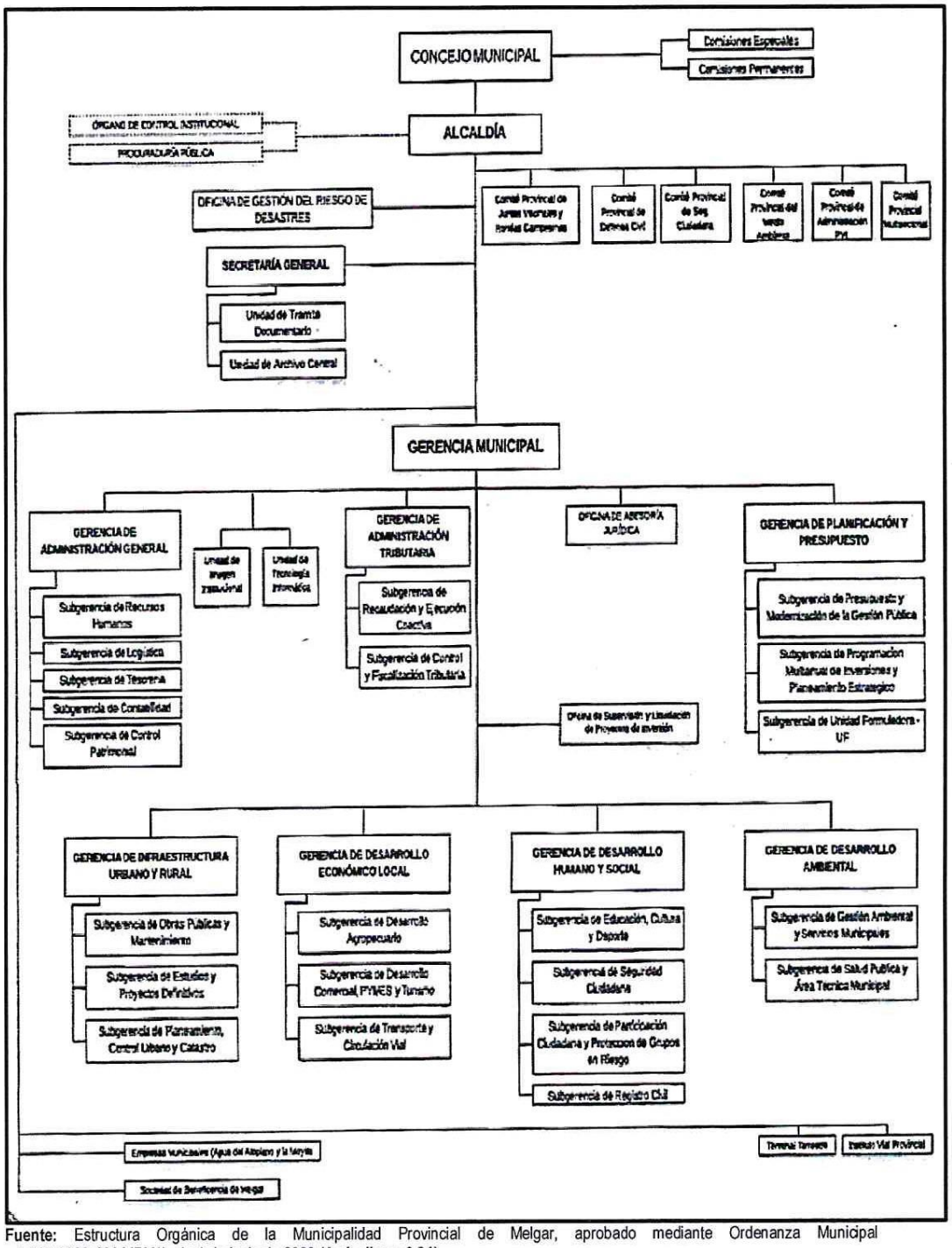
4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Melgar, es un órgano del Estado Peruano, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, la cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel provincial, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobada mediante la Ordenanza Municipal n.° 012-2020-CM-MPM/A, de 1 de junio de 2020, que forma parte anexa del Reglamento de Organización y Funciones (MOF):

ESPACIO EN BLANCO

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2020-CM-MPM/A, de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 24)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO SOBREDIMENSIONADO DURANTE LA FASE I, QUE INCLUYÓ TRAMO DE 0.648 KM PAVIMENTADO, GENERANDO UNA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

De la revisión y verificación efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Melgar, en adelante, "Entidad", relacionada con la ejecución del servicio de *"Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia de Melgar, departamento de Puno"*, se advirtió que el responsable de elaborar el requerimiento lo sobredimensionó; asimismo, durante la ejecución de la Fase I del citado servicio, el Contratista elaboró el Plan de Trabajo en el cual incluyó una superficie pavimentada en 0.648 Km (648,00 metros) que no correspondía; sin embargo, el inspector no lo cuestionó en el Plan de Trabajo, validando de esta forma su inclusión, en tanto que, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar a sabiendas que la mencionada longitud se encontraba pavimentada e incluida en el plan elaborado por el Contratista tampoco lo cuestionó, y por el contrario requirió la aprobación del plan de trabajo mediante acto administrativo, para luego emitir conformidad del servicio para efectos de pago al Contratista.

Hechos con los cuales se contravino lo establecido en las disposiciones adicionales del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, referidas a la aplicación de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 8º, 9º, 16º, 32º, 34º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, referidas a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales, requerimiento, contrato, modificaciones al contrato y responsabilidad del contratista, artículo 29º, 157º y 168º del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 30 de enero de 2019, respecto al requerimiento, adicionales y reducciones y recepción u conformidad.

De igual manera, se contravino la cláusula sexta del Contrato de Servicios n.° 021-2020-MPM-A/DU N° 070-2020, referidas a las partes integrantes del contrato; numerales 4 y 6 de los términos de referencia para la ejecución del servicio de mantenimiento, referidas al objetivo y alcance del servicio a contratar; numerales 5, y 6 del Plan de trabajo del servicio de mantenimiento aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2020-MPM-GM, referidas a la descripción de la ruta y condición actual de la vía; numeral 5.3 y anexo del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2019-CM-MPM/A, referidas a la situación

actual de la infraestructura vial provincial e información del inventario vial para la planificación; observaciones 25 y 26 del informe n.º 012-2021-MTC/21.UZP.MELGAR-01/AAMV de 10 de junio de 2021, emitido por Previas Descentralizado Unidad Zonal Puno; situación que generó una afectación al principio de integridad de la contratación pública y el correcto funcionamiento de la administración pública, conforme se detalla a continuación:

Lo que se expone del modo siguiente:

Antecedentes

El Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023[1] **(Apéndice n.°4),** elaborado por Pedro Huerta Pedreros[2,3], fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2019-CM-MPM/A de 11 de noviembre de 2019[4] **(Apéndice n.°4),** en adelante "Plan Vial Provincial", aprobación que fue requerida a través del informe n.° 070-2019-JLLC-GGIVP/IVP-Melgar **(Apéndice n.°4)** de 18 de setiembre de 2019, por José Luis Loza Copari, Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar[5], en adelante "Gerente General del IVP".

Es de resaltar que, PROVIAS Descentralizado Unidad Zonal Puno, mediante informe n.º 099-2022-MTC/21.UZ.PUN/OAR de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, corroboró que la aprobación del Plan Vial Provincial estuvo a cargo de la Entidad, al señalar:

> *"(...) cabe indicar que la aprobación del Plan Vial ha estado a cargo de la Municipalidad Provincial de Melgar (...)".*

Asimismo, según el Plan Vial Provincial[6], **(Apéndice n.° 4)** el camino vecinal **"Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia de Melgar, departamento de Puno"**, en adelante el "camino vecinal", tenía una longitud total de **28.149 Km (28 149 metros)**, de los cuales **0.648 Km (648 metros) se encontraban pavimentados,** otros 26.187 Km (26 187 metros) **afirmados** y 1.314 Km (1 314 metros) sin afirmado, conforme se determinó en el ítem 63 del cuadro n.° 33. Sistema vial de la provincia de Melgar; sección 5.3. Situación de la infraestructura vial provincial y numeral 4. Clasificador de rutas del sistema vial provincial; capítulos anexos, del mencionado Plan, tal como se muestra en la imagen siguiente:

1 Instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, que tiene la finalidad de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia de Melgar por un periodo de cinco (5) años, conforme lo establece Ítem 2.1. Marco conceptual de la guía metodológica para la elaboración de planes viales provinciales participativos, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 904-2017 MTC/01.02, de 11 de setiembre de 2017.
2 Conforme se advierte de la firma y sello consignado en Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023.
3 En razón del contrato n.° 109-2018-MTC/21, Contrato de consultoría individual para la elaboración del plan vial provincial participativo Melgar.
4 Notificado mediante constancia de notificación de 25 de noviembre de 2019 a la Gerencia del Instituto Vial Provincial Melgar
5 Designado con Resolución de Alcaldía en. 205-2019-MPM/A de 2 de mayo de 2019 y concluye con Resolución de Alcaldía en. 213-2021-MPM/A de 3 de junio de 2021 cese el 3 de junio de 2021.
6 Instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, que tiene la finalidad de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia de Melgar por un periodo de cinco (5) años, conforme lo establece Ítem 2.1. Marco conceptual de la guía metodológica para la elaboración de planes viales provinciales participativos, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 904-2017 MTC/01.02, de 11 de setiembre de 2017.

Imagen 1

Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019 - 2023

N°	Código de Ruta	Tramo		Longitud (Km)	Tipo de Superficie				
		Donde	Hasta		Pavimento	Asfaltado	Afirmado	Sin Afirmar	Trocha
57	PU-677	Emp. PU-125	Emp. PU-676	4.088				4.088	
58	PU-678	Emp. PU-125 (Challachupa)	Pujuni	7.530				7.530	
59	PU-679	Emp. PU-125 (Macari)	Emp. PU-678	12.097			12.097		
60	PU-680	Emp. PU-125	Emp. CU-1710 (L. D. Cusco)	32.219	0.588		27.735	3.886	
61	PU-681	Emp. PU-680	Pta. Pichacani - Pichacani	1.211			0.919		0.292
62	PU-682	Emp. PU-680 (Pilubamba)	Pta. Carretera	1.942			0.211		1.731
63	PU-683	Emp. PU-125 (Macari)	Emp. PU-690 (Llalli)	28.149	0.648		26.187	1.314	
64	PU-684	Emp. PU-125	Emp. PU-683	3.979					3.979

Fuente: Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019–2023 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 022-2019-CM-MPM/A de 17 de noviembre de 2019

En relación a la ubicación de estos 0.648 Km (648 metros); el Plan Vial Provincial **(Apéndice n.°4),** en el cuadro siguiente: Superficie de rodadura, del capítulo anexos[7], precisó que se encontraba entre la progresiva del km 22+179 al km 22+827 y su tipo de superficie era de rodadura de concreto; es decir, se encontraba pavimentado, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.°1
Superficie de rodadura del camino vecinal

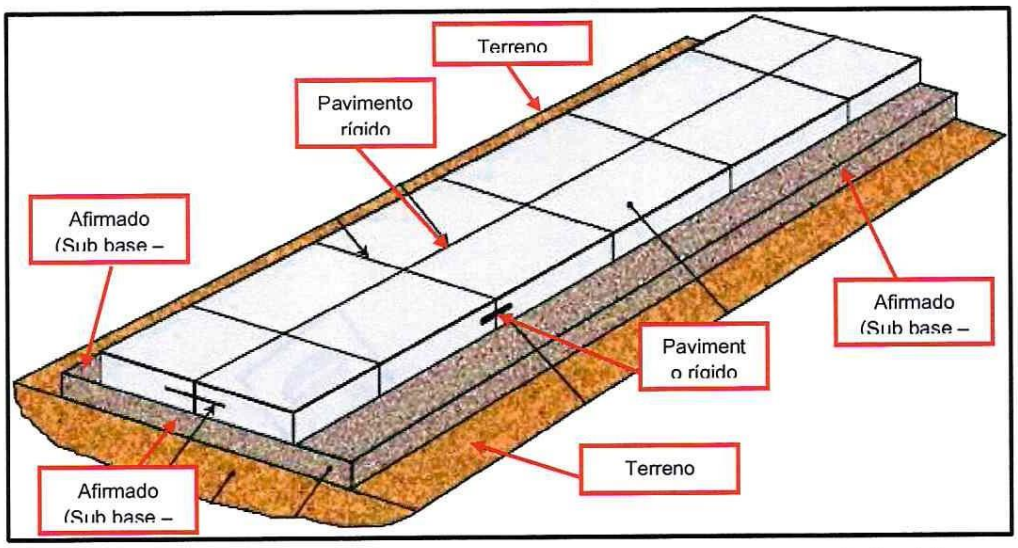
Ruta	Tramo	Tramo		Coordenada UTM-WGS 84		Tipo de superficie	Fecha
		Inicio (Km)	Fin (Km)	X	Y		
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
PU-683	0	00+000	16+264	(...)	(...)	Afirmado	14/08/2018
	1	16+264	17+578	(...)	(...)	Sin Afirmar	
	2	17+578	22+179	(...)	(...)	Afirmado	
	3	**22+179**	**22+827**	299377.50	8351760.18	**Concreto**	
	4	22+827	28+149	299153.40	8351193.22	Afirmado	
(...)	(...)	(...)	(...)			(...)	(...)

Fuente: Plan Vial Provincial participativo Melgar 2019-2023.
Elaborado por: Comisión de control

Lo vertido, permite afirmar que en el Plan Vial Provincial **(Apéndice n.°4)** se estableció expresamente que la longitud de 0.648 Km (**648,00 metros**) ubicado entre la progresiva km22+179 al km 22+827 del camino vecinal se encontraba **pavimentado con tipo de superficie concreto**[8], consecuentemente **no requerían ser intervenidos a nivel de afirmado,** pues al encontrarse a nivel de pavimento rígido (**concreto**), no era posible colocar la capa de afirmado debajo de este (Subbase o base granular)[9], conforme se muestra a continuación:

7 Página 320 del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023.
8 Tramo 22+179 al 22+827 que se encuentra pavimentado con concreto se encuentra ubicado en zona urbana del distrito de Cupi.
9 Conforme lo señala la Norma Técnica CE.010 – Pavimentos Urbanos, del Reglamento Nacional de Edificaciones, en su sección Materiales para pavimentación, el cual muestra.

Gráfico n.° 1
Estructura Pavimento Rígido



Fuente: Estructura de Pavimento rígido, recuperado de http://amartinez-proccsa.blogspot.com/2015/05/pavimento-flexible-y-rigido-que-capas.html

Imagen n.°2
Área urbana del distrito de Cupi que se encontraba pavimentado





Fuente: Registro fotografico del area urbana del distrito de Cupi, al 18 de marzo de 2021.

A continuación, se procede a describir los hechos:

1. **Del requerimiento sobredimensionado que incluyó 0.648 Km (648 metros) pavimentados que no requerían ser intervenidos.**

José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP [10] y a su vez responsable del área usuaria, teniendo conocimiento que el camino vecinal tenía 0.648 Km (**648 metros) pavimentados con tipo de superficie concreto,** pues así se consignó en el Plan Vial Provincial[11] **(Apéndice n.°4)**; remitió mediante informe n.° 030-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR de 6 de julio de 2020

[10]Designado con Resolución de Alcaldía en. 205-2019-MPM/A de 2 de mayo de 2019 y concluye con Resolución de Alcaldía en. 213-2021-MPM/A de 3 de junio de 2021 cese el 3 de junio de 2021.
11 Mediante Ordenanza Municipal n.° 022-2019-CM-MPM/A de 11 de noviembre de 2019, del cual solicito su aprobación.

(Apéndice n.°5), el requerimiento de servicio n.° 0525-2020 de 3 de julio de 2020[12] **(Apéndice n.°5)**, solicitando la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal por una longitud de **28.149 Km (28 149 metros)**; y no por 27.501 Km (27 501 metros), debido a que, 0.648 Km (648 metros) se encontraban **pavimentados**.

Más aún si en el mencionado requerimiento **(Apéndice n.°5)**, que elaboró y suscribió en su condición de solicitante y área usuaria, consignó en la parte **finalidad pública**, lo siguiente: *"Mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales* ***no pavimentados***"; mientras que en la parte **observación,** señaló. *"Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal* ***no pavimentado*** *en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020"*; conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 3

Detalle de Requerimiento

C/N	N/D	Requerimiento de Servicios N° 0525-2020	N°	Fecha
			0525	03/07/2020

META: (137) - COMPONENTE GENERICO
UNIDAD OPERATIVA: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP
SOLICITANTE: LOZA COPARI, JOSE LUIS (41949549)
FINALIDAD PUBLICA: MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS
LUGAR DE ENTREGA: PROVINCIA DE MELGAR DIRECCION EXACTA: MACARI, LLALLI Y CUPI
TIENE TERM.DE REF: SI ESTADO:ENVIADO FECHA: 03/07/2020 MENSAJE:

Item	Clasificador	Descripcion del Servicio	Unidad	Cant	P/U	Total
1	2.3.2.4.3.1	SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PU-663, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI). DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO	KILOMETRO	28.149	86,238.00	2,399,365.00
					Total Referencial (S/.)	2,399,365.00

OBSERVACION: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 (AFECTO AL RUBRO F.F. 19)

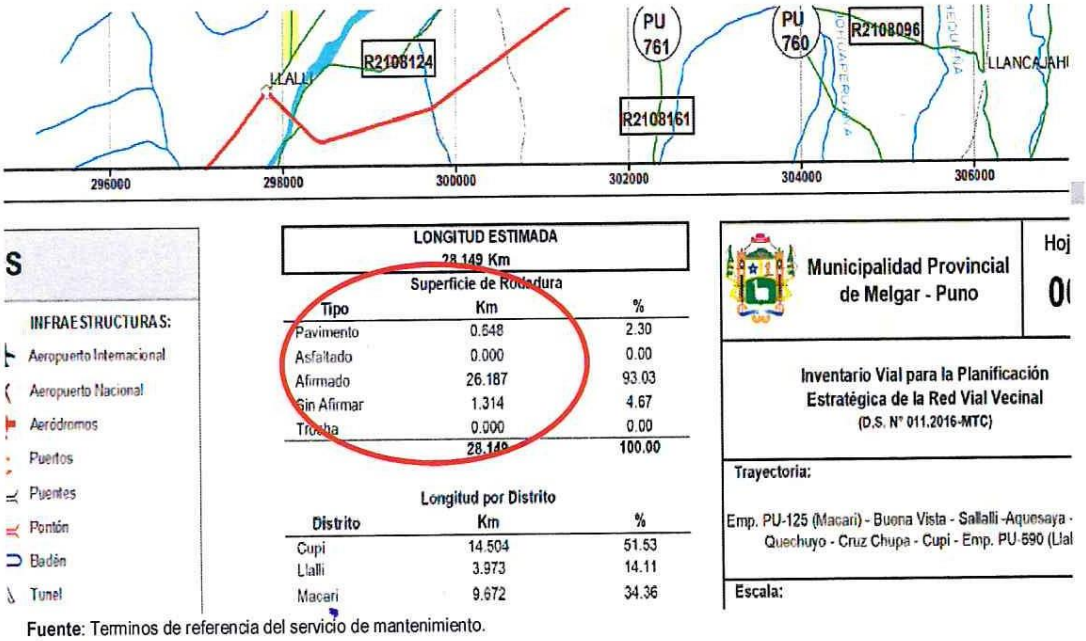


Fuente: Hoja de Requerimiento n.° 0525-2020 de 3 de julio de 2020

Asimismo, se advirtió que, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, adjuntó a su requerimiento los **términos de referencia**[13] **(Apéndice n.°5),** y específicamente en el mapa de ubicación – longitud estimada, Numeral 3. Ubicación, se puede observar la consignación de una longitud de 28.149 Km (28 149 metros) del camino vecinal; empero, también consignó que la longitud de 0.648 Km (648 metros) **se encontraban pavimentados,** conforme se muestra a continuación:

12 Suscrita por José Luis Loza Copari, Gerente del IVP, en su condición de solicitante y área usuaria.
13 Contenido en el capítulo III de las Bases administrativas de procedimiento especial de selección n.° 023-2020-MPM-A-1 para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020).

Imagen n.° 4
Detalle de requerimiento del tramo Ruta PU-683



Fuente: Terminos de referencia del servicio de mantenimiento.

De esta manera, se evidencia que, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP[14] **(Apéndice n.°23)** teniendo conocimiento que la necesidad real del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal era para **una longitud de 27.501 Km (27 501 metros)** correspondiente al tramo afirmado y sin afirmar, lo requirió por **28.149 Km (28 149 metros);** es decir, **sobredimensionó** la necesidad del servicio, contraviniendo el artículo 29°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los **términos de referencia,** deben contener la **descripción objetiva y precisa** de las características para cumplir la finalidad pública de la contratación; más aun considerando que, el numeral 14 de los formatos de términos de referencia según artículo 29° del D.U. n.° 070-2020, establece que el sistema de contratación será **suma alzada**[15], es decir, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén **definidas en los términos de referencia**.

En consecuencia, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, consignó en el numeral 8 del requerimiento y los términos de referencia[16] **(Apéndice n.°5)** del servicio para la ejecución del

[14]Designado con Resolución de Alcaldía en. 205-2019-MPM/A de 2 de mayo de 2019 y concluye con Resolución de Alcaldía en. 213-2021-MPM/A de 3 de junio de 2021 cese el 3 de junio de 2021.

[15] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fi jo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

[16] Adjunto Informe n.° 030-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR de 6 de julio de 2020 y contenidos en capítulo III de las Bases administrativas de procedimiento especial de selección n. °023-2020-MPM-A-1 servicio de mantenimiento periódico y rutinario (D.U. n.° 070-2020).

mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal; **28,149 Km**[17] **(28 149 metros) de longitud sin reducir el tramo de 0,648 Km (648 metros) pavimentado,** al señalar:

> *"(...)* **8. *Costo del servicio que requiere contratación***
> *(...) para la ejecución del servicio de mantenimiento vial en sus tres fases*[18] *y a la necesidad de recuperar la transitabilidad del camino vecinal "RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI). DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"* ***que tiene una longitud de 28.149*** *kilómetros* ***se requiere para realizar la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario*** *de dicho camino* ***a nivel de afirmado*** *(...)"* (Lo resaltado es agregado).

Costo que incluyó un tramo pavimentado que el contratista ya no ejecutará en la ejecución contractual, **situación confirmada por el director de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Cupi**, mediante el informe n.º 430-2022-MDC/DIDUR-EESF de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°6)**, precisando que a julio del 2020 ya se encontraba con pavimento rígido, al señalar:

> *"**3. Confirme si efectivamente dicho tramo no fue ejecutado por el contratista Consorcio LEYCOR del servicio de mantenimiento Periódico y Rutinario del camino vecinal en el marco del D.U. 070-2020.***
> ***RESPUESTA***
> *El tramo de no ha sido intervenido y/o ejecutado por el contratista Consorcio LEYCOR en vista que dicho tramo se encuentra con pavimento rígido.*
> *(...)".*

En ese mismo sentido, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, y a su vez responsable del área usuaria, en los términos de referencia[19] **(Apéndice n.° 5)**, también estableció actividades comprendidas para la Fase I en el numeral 6.1 Fase I: PLAN DE TRABAJO, literal b), al señalar:

> *"(...)*
> ***b) ACTIVIDADES DE LA FASE I***
> ***El Plan de trabajo*** *para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario* ***deberá ser elaborado por el contratista*** *y suscrito por el residente del servicio,* ***debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad.***
> *El Plan de trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia* ***con su respectivo sustento técnico*** *y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del Contrato.*
> *El Plan de trabajo* ***debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la plataforma existente*** *con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía.* (El resaltado es agregado)
> *(...)"*

[17] Adjunto al informe n.° 030-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR de 6 de julio de 2020 y contenidos en capítulo III de las Bases administrativas de procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020)

[18] Numeral 6 del Requerimiento

[19] Contenido en el capítulo III de las Bases administrativas de procedimiento especial de selección n. ° 023-2020-MPM-A-1 para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020).

Sin embargo, aun considerando que el citado numeral 6.1 Fase I, señala que **el plan de trabajo debe considera que todas las actividades se ejecutarán sobre la plataforma existente**, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, y a su vez responsable del área usuaria, requirió el servicio por la longitud de **28.149 Km (28 149 metros), sin reducir el tramo de 0,648 Km (648 metros) pavimentado**, contraviniendo el artículo 16°. Requerimiento del TUO[20] de la Ley de Contrataciones que establece *"16.2 (...) términos de referencia (...) deben* ***formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria***".

Es así que, en atención al requerimiento, **sobredimensionado;** la Entidad convocó **(Apéndice n.°7)** con un valor referencial de S/ 2 399 365,00 el Procedimiento Especial de Selección n.° 023-2020-MPM-A-1 para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal, y consideró una longitud de 28.149 Km (28 149 metros) que no correspondían.

De ahí que, a fin de determinar el costo del tramo urbano pavimentado 0.648 km[21], (648 metros) del total de 28.149 Km de longitud, que no fue reducido en el requerimiento y en los terminos de referencia elaborados y presentados[22] por José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP[23]; el especialista en ingeniería del Órgano de Control Institucional mediante Hoja Informativa n.° 015A-2022-OCI/MPM-A/WIYCH de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.°8)**, determinó[24] que asciende a S/ 55 234,22; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.°2
Costo de tramo urbano pavimentado de 0.648 Km incluido en el valor referencial que no era posible intervenir por encontrarse pavimentado

Fases	Descripción	Unidad	cantidad	Costo unitario	Total
Fase I	**Elaboración de plan de trabajo**				
	Plan de trabajo	KM	0,648	500,00	324,00
Fase II	**Ejecución del mantenimiento periódico**				
	Ejecución del mantenimiento periódico	KM	0,648	71038,00	46 032,62
Fase III	**Ejecución del mantenimiento rutinario**				
	Ejecución del mantenimiento rutinario x 12 meses	KM	0,648	13200,00	8 553,60
	Inventario de condición vial	KM	0,648	500,00	324,00
				TOTAL S/	**55 234,22**

Fuente: Hoja Informativa n.° 015A-2022-OCI/MPM-A/WIYCH de 28 de setiembre de 2022.

Adjudicándose la buena pro el 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)** al Consorcio LEYJOR[25], por lo que se procedió a suscribir el contrato de servicio n.° 021-2020-MPM-A/DU N°070-2020, el 14 de agosto de 2020 **(Apéndice n.°7)**, entre Gerente Municipal de la Entidad y el Contratista *Consorcio LEYJOR*, por el monto de S/ 1 919 492,00 incluido el costo de tramo urbano de 0,648 Km (648 metros) pavimentado.

[20] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.
[21] Verificable en el Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019 – 2023
[22] Adjunto al Informe n.° 030-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR de 6 de julio de 2020
[23] Designado con Resolución de Alcaldía en. 205-2019-MPM/A de 2 de mayo de 2019 y concluye con Resolución de Alcaldía en. 213-2021-MPM/A de 3 de junio de 2021 cese el 3 de junio de 2021.
[24] Mediante la Hoja Informativa n.° 015A-2022-OCI/MPM-A/WIYCH de 28 de setiembre de 2022
[25] Conformada por las empresas Constructora Comercializadora TE&J Consultores Sociedad Anónima Cerrada y Corporación de Alianzas Estratégicas Sociedad Anónima Cerrada.

2. Elaboración y aprobación del plan de trabajo que incluyó 0.648 Km (648 metros) pavimentados que no requerían ser intervenidos.

Iniciada la ejecución contractual, el Consorcio LEYJOR[26], en lo sucesivo el "Contratista", en la Fase I elaboró el Plan de Trabajo **(Apéndice n.°10)**, y mediante carta n.° 004-2020/CONSORCIO LEYJOR[27] de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9),** presentó el citado Plan de trabajo **(Apéndice n.°10)**, "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal ruta PU-683, trayectoria: EMP. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia de Melgar, departamento de Puno", dirigido al titular de la Entidad, con atención al Instituto Vial Provincial; en cuyo numeral 4. Ubicación, consignó: "(...) *Longitud: 28,149 Km (...)"* y numeral 8. Descripción del servicio precisó que, se considera la longitud total de 28.149 Km (28 149 metros) para ser intervenido a nivel de afirmado con la colocación de una capa de rodadura de 15 centímetros; lo que incluía el tramo de superficie pavimentada en 0,648 Km (648 metros).

En tal sentido, el citado Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 10)**, en su Memoria Descriptiva, sección 01.00, numeral 6. Condición Actual de la Vía, consignó que: *"(...) La plataforma presenta una superficie de rodadura que está a nivel de afirmado desgastado, muy desgastado y sin afirmado, esta última a nivel de subrasante (...). A continuación, se presentará la descripción detallada de la superficie de rodadura segmentada por kilómetro, en la cual* ***se describirá el tipo de balas encontradas en la vía*** *(...)"* (Lo subrayado es agregado), tal como muestra la imagen siguiente:

Imagen n. °5

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones — Provías Descentralizado
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - MELGAR
000314

PROGRESIVA	DESCRIPCION
Km 00+000 - Km 07+000	Primer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo a nivel de afirmado desgastado.
Km 07+000 - Km 11+200	Segundo tramo con una capa de rodadura de material propio a nivel de subrasante desgastado.
Km 11+200 - Km 27+300	Tercer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo desgastado.
Km 27+300 - Km 28+149	Cuarto tramo con una capa de rodadura totalmente gastado en la mayor parte del tramo a nivel de subrasante.

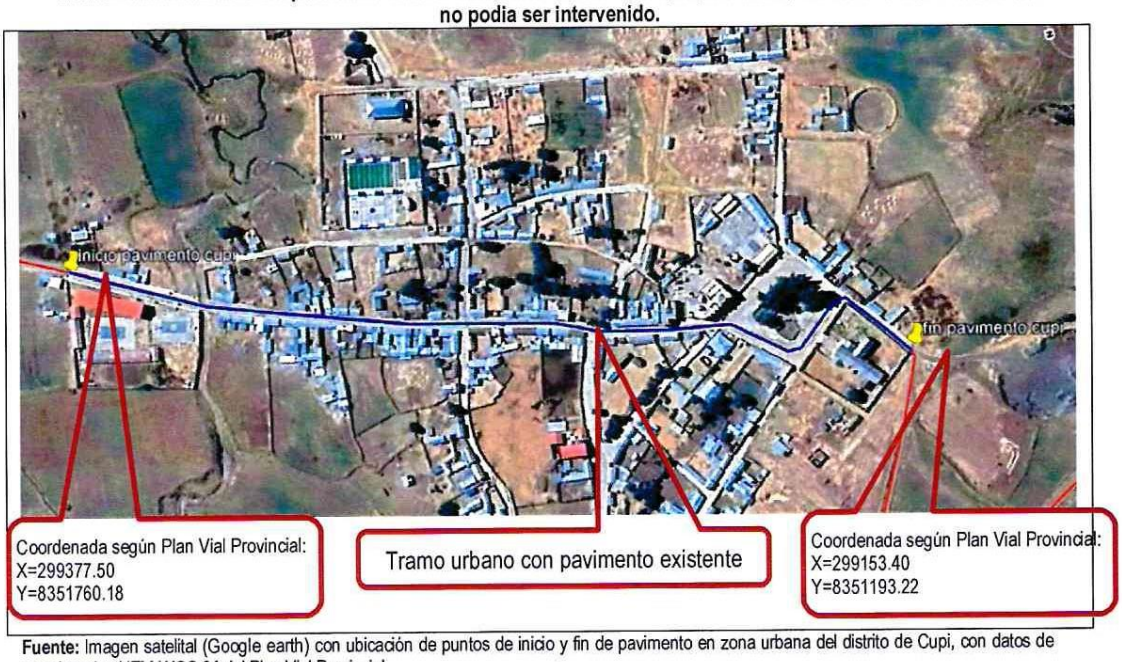
Fuente: Plan de trabajo aprobado.

Sin embargo, considerando que el Plan Vial Provincial **(Apéndice n.° 4)**, en el cuadro: Superficie de rodadura del capítulo anexos[28], precisó que la ubicación de estos 0.648 Km (648 metros) se encontraba entre la progresiva del km 22+179 al km 22+827 y su tipo de superficie era de rodadura de concreto, el Contratista en la imagen n.° 5, describe que el tramo del Km 11+200 al 27+300, que contiene estos 0.648 Km (648 metros) pavimentados cuenta con una capa de rodadura de material desgastado, al señalar: *"(...) Tercer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo desgastado"*, descripción que no se condice con la verdad, toda vez que, aunado a los anexos del Plan Vial Provincial **(Apéndice n.°4)**, también en su numeral 5.3 se muestra que estos 0.648 Km (648 metros) se encontraba pavimentada, es más el citado

[26] Conformada por las empresas Constructora Comercializadora TE&J Consultores Sociedad Anónima Cerrada y Corporación de Alianzas Estratégicas Sociedad Anónima Cerrada.
[27] Recepcionado en trámite documentario de la Entidad, el 4 de setiembre de 2020, con registro 4887.
28 Página 320 del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023.

instrumento de gestión vial también proporciona datos de coordenadas UTM-WGS 84 (detallados en el cuadro n.° 1), verificándose que la longitud de 0.648 Km se encuentra ubicada en el área urbana del distrito de Cupi, de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Tramo de área urbana con pavimento de concreto, en el distrito de Cupi que forma parte del Plan de trabajo, que no podia ser intervenido.



Fuente: Imagen satelital (Google earth) con ubicación de puntos de inicio y fin de pavimento en zona urbana del distrito de Cupi, con datos de coordenadas UTM-WGS 84 del Plan Vial Provincial.

En ese mismo sentido, el Contratista en el numeral 8. descripción del servicio en el citado Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 10)**, consignó que con la finalidad de lograr el objetivo planteado ejecutó las siguientes actividades: Informe de topografía, informe de suelos, informe de canteras y fuentes de agua, informe de señalización, informe de drenaje, informe de pavimentos e informe de zonas críticas, resaltando que **solo se está interviniendo en la reposición del afirmado**, el cual garantizará la transitabilidad del camino vecinal; asimismo, describe la **capa de pavimento** indicando que **se utilizará capas de carreteras no pavimentadas (afirmado)**, y que los espesores a colocar para la capa de rodadura de la Ruta-683, desde el tramo Km 00+000 a Km 28+149, será de 15.00 cm, de acuerdo a las imágenes siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

Imagen n.° 7

8. DESCRIPCION DEL SERVICIO

"El servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista - Sallali - Aquesaya - Piruyo - Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", con la finalidad de lograr el objetivo planteado, ejecuto las siguientes actividades:

- INFORME TOPOGRAFICO
- INFORME DE SUELOS
- INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA
- INFORME DE SEÑALIZACION
- INFORME DE DRENAJE
- INFORME DE PAVIMENTOS
- INFORME DE ZONAS CRITICAS

De los informes descritos, se ha determinado realizar las siguientes actividades:

Ing. Richard R. Ramos Valle Quispe
INSPECTOR DE SERVICIO

CONSORCIO LEYJOR
Ing. Jairo Cesar Flores Chura
RESIDENTE DE SERVICIO
C IP: 160449

Fuente: Plan de trabajo aprobado.

Imagen n.° 8

Cabe precisar, que solo se está interviniendo en la reposición del afirmado, el cual garantizara la transpirabilidad del camino vecinal "Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista - Sallali - Aquesaya - Piruyo - Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", de 28,149 km de longitud.

CAPA DE PAVIMENTO

1. La alternativa de solución planteada en el presente servicio es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico – mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado).
2. Las características físico - mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como: granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos en la sección 5.00.- Informe de Canteras y Fuentes de Agua.
3. Los espesores a colocar para la capa de rodadura del camino Vecinal "Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista - Sallali - Aquesaya - Piruyo - Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", es:

CONSORCIO LEYJOR
Ing. Jairo Cesar Flores Chura
RESIDENTE DE SERVICIO

Fuente: Plan de trabajo aprobado.

Imagen n.° 9

TRAMO	Espesor Capa de Rodadura (cm)
Km 00+000 - Km 01+000	15.00
Km 01+000 - Km 02+000	15.00
Km 02+000 - Km 03+000	15.00
Km 03+000 - Km 04+000	15.00
Km 04+000 - Km 05+000	15.00
Km 05+000 - Km 06+000	15.00
Km 06+000 - Km 07+000	15.00
Km 07+000 - Km 08+000	15.00
Km 08+000 - Km 09+000	15.00
Km 09+000 - Km 10+000	15.00
Km 10+000 - Km 11+000	15.00
Km 11+000 - Km 12+000	15.00
Km 12+000 - Km 13+000	15.00
Km 13+000 - Km 14+000	15.00
Km 14+000 - Km 15+000	15.00
Km 15+000 - Km 16+000	15.00
Km 16+000 - Km 17+000	15.00
Km 17+000 - Km 18+000	15.00
Km 18+000 - Km 19+000	15.00
Km 19+000 - Km 20+000	15.00
Km 20+000 - Km 21+000	15.00
Km 21+000 - Km 22+000	15.00
Km 22+000 - Km 23+000	15.00
Km 23+000 - Km 24+000	15.00
Km 24+000 - Km 25+000	15.00
Km 25+000 - Km 26+000	15.00
Km 26+000 - Km 27+000	15.00
Km 27+000 - Km 28+000	15.00
Km 28+000 - Km 28+149	15.00

4. El proceso constructivo se ejecutará con los métodos y equipos convencionales: motoniveladora, camión cisterna, rodillo liso vibratorio, camión volquete; que están descritos en las especificaciones técnicas del servicio.
5. Los materiales a emplear en la reposición de la capa de rodadura será la mezcla de: la Cantera N° 02 Choquellani: km 22+600 (70%) con Cantera N° 04 Kerkarani: Km 23+200 (30%).
6. El principal objetivo del presente plan de trabajo, es determinar las condiciones del mantenimiento de manera de devolver a la capa de rodadura las condiciones de la última intervención.

Fuente: Plan de trabajo aprobado.

Sobre el particular, cabe precisar que, lo consignado por el Contratista en el numeral 8. del Plan de Trabajo tampoco se condice con la verdad, debido a que, reiteramos que el Plan Vial Provincial **(Apéndice n.°4)**, en el cuadro: Superficie de rodadura del capítulo anexos[29], precisó que la ubicación de estos 0.648 Km (648 metros) se encontraba entre la progresiva del km 22+179 al km 22+827 y su tipo de superficie era de **rodadura de concreto**, en consecuencia, este citado tramo no tenía necesidad de intervención estando fuera del objetivo del citado plan al no ser posible **utilizar capas de carreteras no pavimentadas (afirmado) encima**, aunado a que, el Contratista en la imagen n.° 8, señala que en el tramo Km 22+000 al Km 23+000 que contiene estos 0.648 Km (648 metros) con rodadura de concreto, colocará espesor capa de rodadura de 15 cm, cuando técnicamente es imposible, al señalar:

"(...)
CAPA DE PAVIMENTO
(...)

29 Página 320 del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023.

3. *Los espesores a colocar para la capa de rodadura del camino vecinal "Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallali – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar – Departamento de Puno", es:*

TRAMO	*Espesor Capa de Rodadura (cm)*
(...)	
Km 22+000 – Km 23+000	*15.00*
(...)	

(...)

6. *El principal objetivo del presente plan de trabajo, es determinar las condiciones del mantenimiento de manera de devolver a la capa de rodadura las condiciones de la última intervención.*

(...)"

Posterior a la remisión del Plan de Trabajo mediante carta n.° 004-2020/CONSORCIO LEYJOR[30] de 4 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, inspector del servicio de mantenimiento[31], mediante informe n.° 02-2020/CONYCONS S.R.L./ING.RRCM/IS[32] de 7 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, realizó observaciones distintas a advertir la inclusión de la longitud de 0.648 Km (648 metros) pavimentado ubicado en el distrito de Cupi e inexactitudes entre lo consignado en el Plan de Trabajo por el Contratista y el contenido del Plan Vial Provincial **(Apéndice n.° 4)**, y anexos, adjuntado ficha de observaciones y cumplimiento de contenido[33], seguidamente, el Contratista a través de la carta n.° 008-2020/CONSORCIO LEYJOR de 10 de octubre de 2020**(Apéndice n.° 11)**, absolvió y volvió a remitir el citado Plan de Trabajo al inspector de servicio.

Por último, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, inspector del servicio de mantenimiento, mediante el informe n.° 003-2020 /CONYCONS S.R.L./ING.RRCM/IS de 11 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, remite a la Gerente Administrativo de CONYCONS, el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 10)** en dos (2) archivadores en original, dos (2) archivadores en copia, uno (1) CD archivo digital actualizado para continuar con el trámite correspondiente, señalando:

[30] Recepcionado en trámite documentario de la Entidad, el 4 de setiembre de 2020, con registro 4887.

[31] Contratado por la empresa Constructores y Consultores SRL contratista del servicio de inspección para la ejecución de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta 683.

[32] Remitido a través de carta n.° 025-2020/ONCYCONS SRL de 7 de octubre de 2020 del gerente administrativo de la empresa Consultores, Constructores Y Negociaciones SRL.

[33] Ficha 01. FICHA DE OBSERVACIONES Y CUMPLIMIENTO DE CONTENIDO:
ITEM 1.-DATOS GENERALES, faltan firmas del responsable de elaboración del plan de trabajo y responsable del área.
ITEM 2.- INVENTARIO VIAL, no cumplió con conclusiones y recomendaciones,
ITEM 5.- INFORME DE CANARAS Y FUENTES DE AGUA no cumplió con metodología para la identificación de canteras y fuentes de agua, los ensayos se den realizar según el MTC E vigente, los certificados de ensayos de laboratorio deben ser firmados y sellados por el especialista; ubicación de las canteras muestreadas, incluir plano clave de ubicación de canteras y fuentes de agua.
ÍTEM 6.- INFORME DE SEÑALIZACIÓN VIAL, incluir plano clave de ubicación de señalización viales proyectadas;
ÍTEM 7.- INFORME DE DRENAJE Y OBRAS DE ARTE, incluir plano clave de las obrad de arte y drenaje con sus respectivas características;
ITEM 8.- INFORME DE PAVIMENTO actualizar fotografías que sean Referentes al título "INFORME DE PAVIMENTO";
ITEM 11.- METRADOS MANTENIMIENTO PERIODICO, no se respetó el metrado mínimo establecido para cada ítem dado en la Estructura de Costos para el mantenimiento periódico...;
ITEM 12.- PRESUPUESTO MANTENIMIENTO PERIODICO, la planilla de metrados no se realizó acorde a l estructura de costos...;
ÍTEM 14.- TIPOS, CARGAS Y RENDIMIENTOS MANTENIMIENTO RUTINARIO, indica que no se cumplió con la mayoría;
ITEM 16.- PRESPUESTO MANTENIMINEOT RUTINARIO no se desarrolló el presupuesto según la estructura de costos par ale mantenimiento rutinario, no especifica código de actividad según indican los términos de referencia;
ÍTEM 17.- PROGRAMACION Y CRONOGRAMA MANTENIMIENTO RUTINARIO, No cumplió con ítem 1.01 Programación de Obra Gantt-CPM;
ITEM 18.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES, en todos los numerales no cumplió;
ITEM 19.- PREVENCION COVID -19, en la nómina de profesionales se debe incluir a tiempo completo a un profesional en el área de salud capacitado en temas de prevención de COVID-19;
ÍTEM 20.- planos, no cumplió todos los numerales del ítem

"(...) se deriva a su representada para su trámite de la conformidad al Plan de Trabajo para el servicio (...), en tal sentido adjuntamos a la presente, 02 archivadores en original, 02 archivadores en copia, 01 CD archivo digital actualizado, para que continúe con su trámite correspondiente (...)".

Como se puede apreciar, Richard Roberto Cutipa Mollehuanca, inspector del servicio de mantenimiento, no advirtió que el plan de trabajo contenía 0.648 Km (648 metros) pavimentados y que contenía inexactitudes con el contenido del Plan Vial Provincial**(Apéndice n.°4)**, contraviniendo la cláusula tercera del Contrato de servicios n.° 075-2020-MPM-A/DU N°070-2020-PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°053-2020-MPM-A **(Apéndice n.°13)**, que establece: *"(...) Revisión del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario (...)".*

Asimismo, inobservó los términos de referencia[34] para el servicio de inspectoría del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo PU 683, que establecía la actividad de **realizar el seguimiento a la elaboración del Plan de trabajo y su revisión**; al no haber realizado observaciones a la inclusión de 0.648 Km (648 metros) pavimentados en el Plan de Trabajo y que contenía inexactitudes con el contenido del Plan Vial Provincial, así tampoco a la descripción detallada en la Memoria Descriptiva, sección 01.00, numeral 6: *"(...) Tercer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo desgastado"*, afirmación que no se condice con la verdad, debido a que, el numeral 5.3 y anexos del Plan Vial Provincial **(Apéndice n.°4)**, muestran que la citada longitud de 0.648 Km (648 metros) se encontraba pavimentada, aunado a que, el citado tramo no tenía necesidad de intervención estando fuera del objetivo del citado plan al no ser posible **utilizar capas de carreteras no pavimentadas (afirmado) encima**, aunado a que, el Contratista en la imagen n.° 8, señala que en el tramo Km 22+000 al Km 23+000 que contiene estos 0.648 Km (648 metros) con rodadura de concreto, colocará espesor capa de rodadura de 15 cm, cuando técnicamente es imposible.

Consecuentemente, la Gerente Administrativo CON&CONS SRL mediante carta n.° 028-2020 /CONYCONS S.R.L de 12 de octubre de 2020**(Apéndice n.°12)**, remitió el Plan de Trabajo **(Apéndice n.°10)**, suscrito por Julio César Flores Chura, Residente del servicio, al jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Proyectos de Inversión, quien seguidamente mediante la carta n.° 165-2020 MPM-A/GM/OSyLPI/AHOP de 12 de octubre 2020**(Apéndice n.°15)**, remitió el citado Plan de Trabajo **(Apéndice n.°10)**, a José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, señalando:

[34] *"(...) el alcance de cada una de las Fases que debe desarrollar el contratista y por parte del servicio de inspección se debe controlar el cumplimiento dichas fases (...)*
(...)
9. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR
9.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO
(...)
b) ACTIVIDADES DE LA FASE I
Revisar, *aprobar y dar conformidad el Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario elaborado por el contratista, (...) (...) EL INSPECTOR deberá realizar el seguimiento* ***a la elaboración del Plan de trabajo y su revisión,*** *verificando el cumplimiento de los alcances de los TDRC y del marco técnico y legal aplicable, emitiendo las recomendaciones y/u observaciones necesarias de manera de eliminar reclamos y posibles sobre costos (...)*
(...) Debe efectuarse dentro de la etapa de elaboración del Plan de trabajo, (...)"

*(...) hacerle alcance la conformidad del plan de trabajo (...) presentado por la Ing. RICHARD ROBERTO CUTIPA MOLLEHUANCA (...) se le remite conformidad del plan de trabajo del servicio (...), para su **APROBACIÓN** y posterior proyección de resolución (...)*

Es así que, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, mediante informe n.° 96-2020 de JLLC/IVP-MELGAR de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido al Gerente Municipal, **aprobó el plan de trabajo** y solicitó la emisión de resolución de aprobación del Plan de trabajo, al señalar:

"(...) la Gerencia del Institutito Vial Provincial (UVP) da la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO para lo cual SOLICITA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN (...)"

En ese sentido, el Plan de Trabajo fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2020-MPM-GM[35] de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 10);** asimismo, con carta n.° 015-2020/CONSORCIO LEYJOR de 30 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, el representante común del consorcio LEYJOR solicitó a la Entidad el pago correspondiente a la fase I por la formulación del plan de trabajo, al señalar:

"(...) y en cumplimiento al DECRETO DE URGENCIA N°070-2020, luego de haber cumplido la FASES I METAS 1.1 Plan de trabajo ACTIVIDADES

a) Formulación del plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, esta además que fue aprobado por la Municipalidad provincial de Melgar con la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°236-2020-MPM-GM, de fecha 13 de Octubre del 2020, para lo cual nos permitimos en solicitar el pago correspondiente (...)".

Seguidamente, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, y a su vez responsable del área usuaria, mediante informe n.° 190-2020-JLLC/IVP-MELGAR[36] **(Apéndice n.° 16)** de 4 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, **otorgó la conformidad de servicio a la aprobación del plan de trabajo y aprobó el pago[37] correspondiente a la Fase I**, señalando:

*"(...) al respecto informo que habiendo sido aprobado el Plan de Trabajo realizado por la empresa según el documento en referencia y constando los actuados para la aprobación del mismo; esta Gerencia da la **CONFORMIDAD DE SERVICIO** a la Aprobación del Plan de Trabajo por lo que se aprueba el PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE I (Año 2020) Entrega del Plan de Trabajo (...)"*

Es decir, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP **(Apéndice n.°23)**, y a su vez responsable del área usuaria, además de haber **sobredimensionado** la necesidad del servicio, contraviniendo el artículo 29°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que los **términos de referencia,** deben contener la **descripción objetiva y precisa** de las características para cumplir la finalidad pública de la contratación; más aun considerando que,

[35] Con respecto a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2020-MPM-GM de 13 de octubre de 2020, que aprobó el plan de trabajo, se mantiene vigente debido a que la Entidad no ha expedido acto resolutivo que declare la nulidad del citado acto administrativo que aprueba el Plan de trabajo, tal como lo señala el Gerente Municipal mediante oficio 291-2022-MPPM-A/GM **(Apéndice n.°14)**, de 25 de agosto de 2022, al señalar:
"(...) este órgano administrativo no ha expedido acto resolutivo que declare la nulidad del Plan de trabajo derivado del Procedimiento Especial de Selección n. ° 003-2020-MPM-A-1, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°236-2020-MPM-GM de fecha 13/10/2020(...)".

[36] Dirigido a la Gerencia de Administración General.

[37] Mediante comprobante de pago n.° 4126 **(Apéndice n.°17)**de 28 de noviembre de 2020, se pagó S/ 19 194.92 correspondiente a la fase I – entrega de plan de trabajo

el numeral 14 de los formatos de términos de referencia según artículo 29º del D.U. n.º 070-2020, establece que el sistema de contratación será **suma alzada**[38], es decir, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén **definidas en los términos de referencia**.

Tampoco realizó observaciones a las inexactitudes en el Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 10)**, presentado por el Contratista en comparación con el contenido del Plan Vial Provincial, siendo el único instrumento de gestión vial de la provincia de Melgar, al consignar en su numeral 6. Condición actual de la vía, que el tramo del Km 11+200 al 27+300, que contiene estos 0.648 Km (648 metros) pavimentados cuenta con una capa de rodadura de material desgastado, al señalar: *"(...) Tercer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo desgastado"*, descripción que no se condice con la verdad, toda vez que, aunado a los anexos del Plan Vial Provincial **(Apéndice n.°4)**, también en su numeral 5.3 se muestra que estos 0.648 Km (648 metros) se encontraba pavimentada, es más el citado instrumento de gestión vial también proporciona datos de coordenadas UTM-WGS 84 (detallados en el cuadro n.° 1), verificándose que la longitud de 0.648 Km se encuentra ubicada en el área urbana del distrito de Cupi.

De igual manera, no cuestionó que el Contratista en el numeral 8. del Plan de Trabajo **(Apéndice n.° 10)** tampoco se condice con la verdad, debido a que, reiteramos que el Plan Vial Provincial en el cuadro: Superficie de rodadura del capítulo anexos[39], precisó que la ubicación de estos 0.648 Km (648 metros) se encontraba entre la progresiva del km 22+179 al km 22+827 y su tipo de superficie era de **rodadura de concreto**, en consecuencia, este citado tramo no tenía necesidad de intervención estando fuera del objetivo del citado plan al no ser posible **utilizar capas de carreteras no pavimentadas (afirmado) encima**, aunado a que, el Contratista en la imagen n.º 8, señala que en el tramo Km 22+000 al Km 23+000 que contiene estos 0.648 Km (648 metros) con rodadura de concreto, colocará espesor capa de rodadura de 15 cm, cuando técnicamente es imposible.

Permitiendo que la sub Gerencia de Logística elabore la orden de servicio n.º 1388 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°17)**, para efectos de pago del 1% de la aprobación del plan de trabajo, posteriormente, la sub Gerencia de Tesorería elaboró el comprobante de pago n.º 4126 de 28 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°17)**, por el importe de S/ 19 194,92, a favor de consorcio LEYJOR[40], y el pagó se efectuó mediante la transferencia electrónica n.º 0281-20002270.

4. **Aprobación de la reducción de la prestación del servicio confirma que la longitud de 0.648 Km (648 metros) pavimentados incluida en la longitud total requerida de 28.149 Km (28 149 metros) no fue intervenida por el Contratista.**

Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar mediante Informe de Hito de Control n.º 010-2021-OCI/0462-SCC[41] **(Apéndice n.° 18)**, identifica

[38] **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**
Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

39 Página 320 del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023.

40 Girado a consorciado Constructora Comercializadora Servicio S.A.C.

41 comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.º 152-2021-OCI/0462 de 31 de marzo de 2021

situación adversa n.º 2, señalando: *"(...) El plan de trabajo considera tramos urbanos que se encuentran pavimentados en los distritos de Macari y Cupi (...)".*

En ese mismo sentido, Provias Descentralizado Unidad Zonal Puno mediante el informe n.° 012-2021-NTC/21.UZP.MELGAR-01/AAMV de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, **comunicó[42] que la empresa contratista debió realizar la reducción de prestación de servicios en la ejecución del contrato de mantenimiento vial,** al señalar:

> *"(...)*
> ***Observación N°25***
> *Identificación en la progresiva Km 22+300 el inicio de pavimento rígido en el distrito de Cupi por lo que la empresa contratista debió realizar la reducción de prestación de servicios en la ejecución del contrato de mantenimiento vial.*
> ***Observación N°26***
> *Identificación de la progresiva Km 22+550 el inicio de pavimento rígido del distrito de Cupi por lo que la empresa contratista debió realizar la reducción de prestación de servicios en la ejecución del contrato de mantenimiento vial* ***caso contrario haberse pagado por la ejecución del tramo no ejecutado ocasionaría un perjuicio para el estado.***
> *Con una longitud de 750 m se identifica la existencia de pavimento rígido en el distrito de Cupi,* ***por lo que se le recomienda a la entidad la evaluación de la última valorización por parte de la empresa contratista.***
> (...)" (Lo resaltado es agregado).

En ese contexto, Richard Quispe Huallpa, Gerente General del Instituto Vial Provincial, mediante informe n.º 655-2021-RQH-GGIVP/IVP-MELGAR**(Apéndice n.° 20)** de 14 de octubre de 2021 reiteró la solicitud de **aprobación de reducción mediante documento resolutivo por tramos no ejecutados del RES PROC 23-2020-MPM-A-1,** ante el Gerente Municipal, al señalar:

> *"(...)*
> *Con fecha 12 de agosto del 2021, se realiza la visita de monitoreo de campo al Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal RUTA PU-683 (...)* ***con la participación del Representante de la empresa contratista Consorcio Leyjor.***
>
> ***Se verifico que el plan del trabajo aprobado considera tramos en zonas urbanas ya pavimentadas por los gobiernos locales, esto en la Municipalidad Distrital de Macari y Municipalidad Distrital de Cupi.***
> *(...)*
> *Por lo que* ***ESTA GERENCIA SOLICITA APROBACIÓN DE DEDUCTIVO MEDIANTE DOCUMENTO RESOLUTIVO POR TRAMOS NO EJECUTADOS A LA BREVEDAD POSIBLE, DADO QUE DICHO DOCUMENTO ES SUSTENTO PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LA VALORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO – 2021.***
>
> *Se solicita realizar el respectivo deductivo por el monto S/ 78 047,11 (...)"* (Lo resaltado es agregado agregado).

En tal sentido, el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 328-2021-MPM-GM **(Apéndice n.°21)** de 20 de octubre de 2021, considerando el numeral 34.1

42 Al Coordinador Zonal Puno Descentralizado Unidad Zonal Puno , Nicolás Luza Flores

y 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF referente a modificación del contrato, y el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referente a prestaciones adicionales y reducciones, resolvió:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reducción de la prestación del servicio de** "MANTENIMIENTO (...) equivalente a 1,151.30 metros lineales, por el monto de S/ 78,047.11 (...)".*

Al respecto, se tiene la Opinión n.° 115-2019/DTN de 12 de julio de 2019 **(Apéndice n.°21)**, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que precisa que, excepcionalmente una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, al señalar:

> *"(...)*
> *En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.*
>
> *Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado[43].*
> *(...)".*

En conclusión, la Entidad emitió acto administrativo aprobando la reducción de la prestación del servicio de mantenimiento equivalente a 1 151.30 metros lineales, los cuales incluyen los 0.648 Km (648 metros) pavimentados; sin embargo, la citada reducción es posterior al pago de la Fase I del servicio de mantenimiento que se realizó mediante la orden de servicio n.° 1388 de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.°17)**, por el importe de S/ 19 194,92, a favor de consorcio LEYJOR[44], y el pagó se efectuó mediante la transferencia electrónica n.° 0281-20002270.

En consecuencia, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP, y a su vez responsable del área usuaria, elaboró el requerimiento y los términos de referencia, considerando una longitud total de 28.149 Km (28 149 metros) como superficie de rodadura, sin reducir el tramo de 0.648 Km (648 metros), posteriormente, otorgó la conformidad de servicio a la aprobación del plan de trabajo y aprobó el pago correspondiente a la Fase I a favor del contratista Consorcio LEYJOR, empresa que elaboró el Plan de Trabajo, sin observar el tramo pavimentado; situación que fue confirmada por la misma Entidad, que resolvió efectuar la reducción del monto por tramo pavimentado no intervenido por el contratista.

[43] DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontifica Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

44 Girado a consorciado Constructora Comercializadora Servicio S.A.C.

La situación expuesta relacionada a la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades."*
(...)
*"**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones***
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
(...)
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, (...).

Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, ***siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico****, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...).*
16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma ***objetiva y precisa por el área usuaria*** *(...). (El resaltado es agregado)*

Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
(...)

Artículo 34. Modificaciones al contrato
(...)

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.
En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. (...)
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y (v) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
(...)"

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"
(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 29°. Requerimiento
"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, ***contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes*** *para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultoría de obras. EL requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...)*
29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. (...)
(...)
29.8 El área usuaria es ***responsable de la adecuada formulación del requerimiento****, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación (...)." (El resaltado es agregado)*
(...)
Artículo 157. Adicionales y Reducciones
157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar a finalidad del contrato (...).
157.2. Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad
(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a Través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de junio de 2020.**

"(...)
Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios
"23.1 Autorizase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el ***Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario"*** *del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. (...)"*

Disposiciones adicionales
En todo lo no previsto por el presente procedimiento resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.(...)"

- **Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019 – 2023, aprobado mediante el Ordenanza Municipal n.° 022-2019-CM-MPM/A de 17 de noviembre de 2019.**

"(...)
CAPITULO 5. OFERTA VIAL
(...)
5.3 *Situación Actual de la Infraestructura Vial Provincial*
Sistema Vial de la Provincia
(...) se detalla información referida a la trayectoria, longitud y tipo de superficie de las redes viales que existen en la provincia de Melgar.

Cuadro N° 33. Sistema Vial de la Provincia de Melgar

(...)

No.	Código de Ruta	Tramo		Longitud (Km)	Tipo de Superficie				
		Desde	Hasta		Pavimento	Asfaltado	Afirmado	Sin Afirmar	Trocha
57	PU-677	Emp. PU-125	Emp. PU-676	4.088				4.088	
58	PU-678	Emp. PU-125 (Challachupa)	Pujuni	7.530				7.530	
59	PU-679	Emp. PU-125 (Macari)	Emp. PU-678	12.097			12.097		
60	PU-680	Emp. PU-125	Emp. CU-1710 (L. D. Cusco)	32.219	0.588		27.735	3.896	
61	PU-681	Emp. PU-680	Pta. Pichacani - Pichocani	1.211			0.919		0.292
62	PU-682	Emp. PU-680 (Pilubamba)	Pta. Carretera	4.942			3.211		1.731
63	PU-683	Emp. PU-125 (Macari)	Emp. PU-690 (Llalli)	28.149	0.648		26.187	1.314	
64	PU-684	Emp. PU-125	Emp. PU-683	3.979					3.979

(…)

ANEXOS

(…)

INFORMACION ESTADISTICA DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACION

(…)

CUADRO N° 03: SUPERFICIE DE RODADURA

(…)

Ruta	Tramo	Tramo		Coord. UTM - WGS 84		Tipo superficie	Fecha
		Inicio (Km.)	Fin (Km.)	X	Y		
PU-665	1	00+764	01+216	324201.35	8399023.43	Concreto	14/08/2018
PU-665	2	01+216	10+371	323809.37	8399034.32	Afirmado	14/08/2018
PU-682	1	03+210	04+942	293768.20	8375285.01	Trocha	17/08/2018
PU-683	0	00+000	16+264	295258.54	8366145.97	Afirmado	14/08/2018
PU-683	1	16+264	17+578	300513.14	8355587.37	Sin Afirmar	14/08/2018
PU-683	2	17+578	22+179	299245.22	8355497.84	Afirmado	14/08/2018
PU-683	3	22+179	22+827	299377.50	8351760.18	Concreto	14/08/2018
PU-683	4	22+827	28+149	299153.40	8351193.22	Afirmado	14/08/2018
PU-684	0	00+000	03+979	300429.05	8365776.18	Trocha	22/08/2018

(…)"

- **Ordenanza Municipal n.° 022-2019-CM-MPM/A de 17 de noviembre de 2019, que aprobó el Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019 – 2023**

"(…)

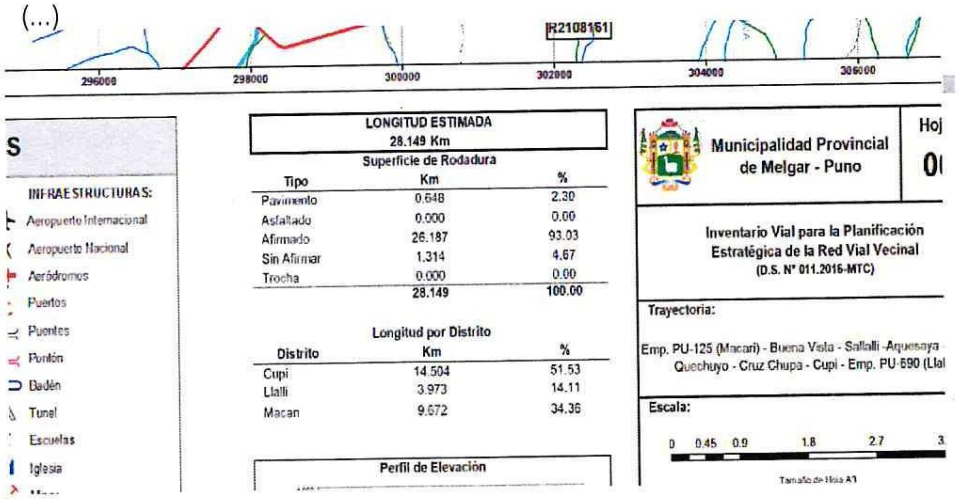
Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal, por ***UNANIMIDAD*** *dicto la siguiente:*

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APUEBA EL "PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE MELGAR 2019–2023"

ARTICULO PRIMERO. *- Aprobar, el* ***"PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE MELGAR 2019–2023"*** *(...)*
ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER*, que la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad contar con un documento único, que es el instrumento de gestión para priorizar las inversiones públicas en caminos vecinales del ámbito de la provincia de Melgar, elaborado en el marco de las políticas delimitadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC (...)*
ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Melgar (...)".*

- **Términos de Referencia para la contratación del servicio de ejecución del: "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal *camino vecinal, Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli) DEL DISRTRITO DE MACARI, LLALI Y CUPI PROVINCIAL DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO*", adjunto a las Bases administrativas integradas del procedimiento especial de selección n.° 023-2020-MPM-A-1.**

"(...)
3. UBICACIÓN
(...)



4. OBJETIVO
(...), es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que permita la contratación de una persona natural o jurídica que efectué el servicio de mantenimiento vial del camino vecinal, EMP. PU-125(Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), con una longitud de 28,149 km, quien será responsable de formular el Plan de Trabajo, la ejecución de mantenimiento periódico y rutinario, y el inventario de condición vial, en concordancia con los alcances del servicio y los criterios generales indicados en los presentes términos de referencia.
(...)

5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal, Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli)., del distrito de MACARI, LLALLI Y CUPI, provincial de Melgar, departamento de PUNO, intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de continuidad, fluidez y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares y tiempos de viaje en beneficio de la población

(...)

6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR

"(...)

FASES	METAS	ACTIVIDADES
I	1.1 Plan de Trabajo	a) Formulación del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO

a) INICIO DEL SERVICIO

El contratista está obligado a iniciar las actividades al día siguiente de haber suscrito el contrato de servicio.

b) ACTIVIDADES DE LA FASE I

El plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista y suscrito por el residente del servicio, debiendo contar con a la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad.

El Plan de Trabajo deber considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del Contrato.

El plan de trabajo ***debe considerar que todas las actividades se ejecutaran sobre la plataforma existente con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía****, no se realizaran mejoras en el diseño geométrico de la vía; asimismo, se deberá tener en cuenta que el tramo de la vía debe guardar correspondencia con los niveles de acabado, bombeo y peralte (...).*

(...)".

- **Requerimiento del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) - Buena Vista - Sallalli - Aquesaya - Piruyo-Quechuyo-Cruz Chupa-Cupi-Emp. PU-690 (Llalli) del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia de Melgar, departamento de Puno, adjunto a las Bases administrativas integradas del procedimiento especial de selección n.º 023-2020-MPM-A-1**

 "(...)

 5. *En ese sentido, en el marco de las medidas de rápida ejecución e implementación dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, se plantea la intervención del mantenimiento periódico y rutinario en la vía vecinal "RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI). DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO" cuya competencia se encuentra a*

cargo de la Municipalidad Provincial de Melgar, previa verificación de la necesidad de atención e intervención en dicho camino vecinal; debiendo precisar que de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial se considera que dicha intervención es primordial, con la finalidad de recuperar los elementos que conforman la calzada, además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial.

Camino vecinal que demanda atención de mantenimiento periódico y rutinario.

CAMINO VECINAL QUE DEMANDA ATENCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DESCRIPCIÓN DE TRAMO	KM	TIPO DE SUPERFICIE
PUNO	MELGAR	MACARI, LLALLI y CUPI	RUTA EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI).	28.149	AFIRMADO/SIN AFIRMAR
TOTAL KM.				28.149	

(...)

6. "(...)

FASES	METAS	ACTIVIDADES
I	1.1 Plan de Trabajo	a) Formulación del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.

(...)".

7. Costo por Kilómetro.

(...)

Teniendo en cuenta las fases indicadas en el numeral 6 del presente informe y la estructura de las actividades predefinidas en términos de referencia, permite establecer el costo por kilómetro el cual asciende a S/ 2,399,365.00, tal como se detalla:

FASES	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	C/U	TOTAL
FASE I	Elaboración del Plan de Trabajo				
	Plan de Trabajo	km	28.149	500	14,074.50
FASE II	Ejecución del mantenimiento periódico				
	Ejecución del mantenimiento periódico	km	28.149	71,038	1,999,649.00
FASE III	Ejecución del mantenimiento rutinario				
	Ejecución del mantenimiento rutinario x 12 meses	km	28.149	13,200	371,567.00
	Inventario de Condición Vial	km	28.149	500	14,074.50
TOTAL					S/ 2,399,365.00

(...)

8. *Costo del servicio que requiere contratación*

(...) para la ejecución del servicio de mantenimiento vial en sus tres fases y a la necesidad de recuperar la transitabilidad del camino vecinal "RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI). DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO" ***que tiene una longitud de 28.149*** *kilómetros se requiere para realizar la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de dicho camino a nivel de afirmado (...)"* (Lo resaltado es agregado).

III. CONCLUSIONES

1. *La Gerencia General IVP-Melgar de esta Municipalidad, teniendo en cuenta las disposiciones indicadas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y la Resolución Ministerial N° 0339-2020-MTC/01.02, ha identificado, evaluado y determinado la necesidad de recuperar la transitabilidad a nivel de afirmado del camino vecinal "RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO - QUECHUYO - CRUZ CHUPA - CUPI - EMP. PU-690 (LLALLI). DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO" en una longitud de 28.149 kilómetros, mediante la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario por un monto ascendente a S/ 2,399,365.00 bajo el sistema a suma alzada, por un plazo de 469 días calendarios. (...)"*

- **Bases administrativas integradas del procedimiento especial de selección para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia n.° 070-2020) procedimiento especial de selección n. ° 023-2020-MPM-A-1, Contratación de servicio de: Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal ruta PU-683, trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) - Buena Vista - Sallalli - Aquesaya - Piruyo - Quechuyo - Cruz Chupa - Cupi - Emp. PU-690 (Llalli) del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia de Melgar, departamento de Puno.**

SECCIÓN ESPECÍFICA
"(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

"6.2 FASE I: PLAN DE TRABAJO
(...)
b) ACTIVIDADES DE LA FASE I
(...)
El Plan de trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con respectivo sustento técnico (...)

El Plan de Trabajo debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la plataforma existente con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía (...)"

- **Contrato de Servicios n.° 021-2020-MPM-A/DU N° 070-2020 de 14 de agosto de 2020.**

"(...)
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento especial de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)".

- **Plan de trabajo de ejecución de servicio "Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal ruta PU 683, trayectoria: EMP. PU 125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU 690 (Llalli) del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia de Melgar, departamento de Puno aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 236-2020-MPM-GM de 13 de octubre de 2020.**

"(...)

5. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA

El camino vecinal "Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", que forma parte de la Red Vial Vecinal de la región Puno, tiene una longitud de 28,149 Km.

El eje de la vía existente transcurre a través de un terreno afirmado con desgaste.

El ancho de la superficie de rodaduras es en promedio de 4.00 m en toda la longitud del tramo, encontrándose anchos van desde 4.50 m. hasta 3.50 m.

El camino vecinal "Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallali – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", recorre por un terreno afirmado con desgaste en algunas zonas a nivel de subrasante con pendientes mínimas de 0.00% y como máximo de 9.99%.

5. CONDICIÓN ACTUAL DE LA VIA

La plataforma presente una superficie de rodadura que está a nivel de afirmado desgastado, muy desgastado y sin afirmado, esta última a nivel de subrasante; en un tramo inicial, con una capa de rodadura de material de préstamo seleccionado, un segundo tramo con una capa de rodadura de material de préstamo seleccionado muy desgastado y finalmente un tercer tramo sin afirmado encontrándose a nivel de subrasante, lo cual dificulta la transitabilidad de la vía.

Durante los trabajos de campo que han sido realizando en la "Ruta PU-683, Trayectoria Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallali – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", las condiciones encontradas en la plataforma son las que se van describir a continuación por sectores y mostrando las respectivas vistas fotográficas.

A continuación, se presentará la descripción detallada de la superficie de rodadura segmentada por kilómetro, en la cual se describirá el tipo de balas encontradas en la vía.

PROGRESIVA	DESCRIPCIÓN
Km 00+000 – Km 07+000	Primer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo a nivel de afirmado desgastado.
Km 07+000 – Km 11+200	Segundo tramo con una capa de rodadura de material propio a nivel de subrasante desgastado.
Km 11+200 – Km 28+149	Tercer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo desgastado.

Km 27+300 – Km 28+149	*Cuarto tramo con una capa de rodadura totalmente gastado en la mayor parte del tramo a nivel de subrasante.*

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"El servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallali – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", con la finalidad de lograr el objetivo planteado, ejecuto las siguientes actividades:

- *INFORME TOPOGRAFICO*
- *INFORME DE SUELOS*
- *INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA*
- *INFORME DE SEÑALIZACIÓN*
- *INFORME DE DRENAJE*
- *INFORME DE PAVIMENTOS*
- *INFORME DE ZONAS CRITICAS*

De los informes descritos, se ha determinado realizar las siguientes actividades:
(...)
Cabe precisar, que solo se está interviniendo en la reposición del afirmado, el cual garantizará la transpirabilidad del camino vecinal "Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallali – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", de 28,149 Km de longitud".

CAPA DE PAVIMENTO

1. La alternativa de solución planteada en el presente servicio es convencional, porque utiliza los materiales granulares gravosos de características físico – mecánicas considerados por las metodologías tradicionales como capas para carreteras no pavimentadas (afirmado)
2. Las características físico – mecánicas que debe cumplir los materiales seleccionados como: granulometría, límite líquido, índice de plasticidad, están establecidos en la sección 5.00.- Informe de Canteras y Fuentes de Agua.
3. Los espesores a colocar para la capa de rodadura del camino vecinal "Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallali – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del Distrito de Macari, Llalli y Cupi, Provincia de Melgar – Departamento de Puno", es:

TRAMO	*Espesor Capa de Rodadura (cm)*
Km 00+000 – Km 01+000	*15.00*
Km 01+000 – Km 02+000	*15.00*
Km 02+000 – Km 03+000	*15.00*
Km 03+000 – Km 04+000	*15.00*
Km 04+000 – Km 05+000	*15.00*
Km 05+000 – Km 06+000	*15.00*
Km 06+000 – Km 07+000	*15.00*
Km 07+000 – Km 08+000	*15.00*
Km 08+000 – Km 09+000	*15.00*
Km 09+000 – Km 10+000	*15.00*

TRAMO	Espesor Capa de Rodadura (cm)
Km 10+000 – Km 11+000	15.00
Km 11+000 – Km 12+000	15.00
Km 12+000 – Km 13+000	15.00
Km 13+000 – Km 14+000	15.00
Km 14+000 – Km 15+000	15.00
Km 15+000 – Km 16+000	15.00
Km 16+000 – Km 17+000	15.00
Km 17+000 – Km 18+000	15.00
Km 18+000 – Km 19+000	15.00
Km 19+000 – Km 20+000	15.00
Km 20+000 – Km 21+000	15.00
Km 21+000 – Km 22+000	15.00
Km 22+000 – Km 23+000	15.00
Km 23+000 – Km 24+000	15.00
Km 24+000 – Km 25+000	15.00
Km 25+000 – Km 26+000	15.00
Km 26+000 – Km 27+000	15.00
Km 27+000 – Km 28+000	15.00
Km 28+000 – Km 28+146	15.00

(...)
6. El principal objetivo del presente plan de trabajo, es determinar las condiciones del mantenimiento de manera de devolver a la capa de rodadura las condiciones de la última intervención.
(...)"

- **Informe n.° 012-2021-MTC/21.UZP.MELGAR-01/AAMV de 10 de junio, emitido por Provias Descentralizado Unidad Zonal Puno, remitido al OCI, mediante oficio n.° 1403-2021-MTC/21.PUN de 14 de junio de 2021.**

"(...)
Observación N°25
Identificación en la progresiva Km 22+300 el inicio de pavimento rígido en el distrito de Cupi por lo que la empresa contratista debió realizar la reducción de prestación de servicios en la ejecución del contrato de mantenimiento vial.
Observación N°26
Identificación de la progresiva Km 22+550 el inicio de pavimento rígido del distrito de Cupi por lo que la empresa contratista debió realizar la reducción de prestación de servicios en la ejecución del contrato de mantenimiento vial ***caso contrario haberse pagado por la ejecución del tramo no ejecutado ocasionaría un perjuicio para el estado.***
Con una longitud de 750 m se identifica la existencia de pavimento rígido en el distrito de Cupi, ***por lo que se le recomienda a la entidad la evaluación de la última valorización por parte de la empresa contratista.***
(...)"

Los hechos expuestos, afectaron al principio de integridad de la contratación pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Situación que fue ocasionada por las acciones y decisiones que adoptó el Gerente General del IVP, quien pese a tener conocimiento que la necesidad real del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal era para **una longitud de 27.501 Km (27 501 metros)** correspondiente al tramo afirmado y sin afirmar, lo requirió por **28.149 Km (28 149 metros); sobredimensionando** la necesidad del servicio; asimismo, durante la ejecución de la

Fase I del citado servicio, el Contratista elaboró el Plan de Trabajo en el cual incluyó una superficie pavimentada en **0.648 Km (648,00 metros)** que no correspondía; sin embargo, a sabiendas que la mencionada longitud se encontraba pavimentada e incluida en el plan elaborado por el Contratista tampoco lo cuestionó, y por el contrario requirió la aprobación del plan de trabajo mediante acto administrativo, para luego emitir conformidad del servicio para efectos de pago al Contratista.

La persona comprendida en los hechos no presentó sus comentarios o aclaraciones documentados, al Pliego de Hechos comunicado del Informe de Control Específico, a la fecha de cierre del informe, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos; la cedula de notificación, forma parte del **(Apéndice n.° 22)**, del Informe de Control Específico.

1. **José Luis Loza Copari**, identificado con DNI n.° 41949349, gerente general del Instituto Vial Provincial Melgar; en el periodo 2 de mayo de 2019 al 3 de junio de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0205-2019-MPM/A, de 2 de mayo de 2019 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 213-2021-MPM/A, 3 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, se le comunicó el pliego de hechos a la casilla electrónica n.° 41949349, con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000026-2023-CG/0462-02-006 de 9 de agosto de 2023, no llegando a presentar sus comentarios o aclaraciones; por tanto, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los hechos siguientes:

 En su condición de Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar (Área usuaria), elaboró los términos de referencia y requirió la ejecución del servicio de mantenimiento sobredimensionado, puesto que **0.648 Km (648,00 metros)** se encontraban pavimentados con tipo de superficie concreto, permitiendo que se convoque un procedimiento de selección por una longitud mayor a la realmente a intervenir; puesto que la longitud real fue de **27.501 Km (27 501 metros)**, más aún, considerando que el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 29.1 y numeral 29.8 establecen que el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, y es responsable el área usuaria de la adecuada formulación del requerimiento

 Asimismo, José Luis Loza Copari, Gerente General del IVP y a su vez responsable del área usuaria, teniendo conocimiento que el camino vecinal tenía 0.648 Km (**648 metros) pavimentados,** pues así se consignó en el Plan Vial Provincial; remitió mediante informe n.° 030-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR de 6 de julio de 2020 el requerimiento de servicio n.° 0525-2020 de 3 de julio de 2020[45], solicitando la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal por una longitud de **28.149 Km (28 149 metros)**; y no por 27.501 Km (27 501 metros), debido a que, 0.648 Km (648 metros) se encontraban **pavimentados**, sobredimensionando la necesidad de servicio.

 Así también, mediante informe n.° 96-2020 de JLLC/IVP-MELGAR de 13 de octubre de 2020, dirigido al Gerente Municipal, **aprobó el plan de trabajo** y solicitó la emisión de resolución de aprobación del Plan de trabajo, seguidamente, mediante informe n.° 190-2020-JLLC/IVP-MELGAR[46] **(Apéndice n.° 16)** de 4 de noviembre de 2020, **otorgó la conformidad de servicio a la aprobación del plan de trabajo y aprobó el pago correspondiente a la Fase I**, sin realizar observaciones a las inexactitudes en el Plan de Trabajo presentado por el Contratista en comparación con el contenido del Plan Vial Provincial, siendo el único instrumento de gestión vial de la provincia de Melgar, al consignar en su numeral 6 condición actual de la vía, que el tramo del

45 Suscrita por José Luis Loza Copari, Gerente del IVP, en su condición de solicitante y área usuaria.
46 Dirigido a la Gerencia de Administración General.

Km 11+200 al 27+300, que contiene estos 0.648 Km (648 metros) pavimentados cuenta con una capa de rodadura de material desgastado, al señalar: *"(...) Tercer tramo con una capa de rodadura de material de préstamo desgastado"*, descripción que no se condice con la verdad, toda vez que, aunado a los anexos del Plan Vial Provincial, también en su numeral 5.3 se muestra que estos 0.648 Km (648 metros) se encontraba pavimentada, es más el citado instrumento de gestión vial también proporciona datos de coordenadas UTM-WGS 84, verificándose que la longitud de 0.648 Km se encuentra ubicada en el área urbana del distrito de Cupi.

De igual manera, no cuestionó que el Contratista en el numeral 8 del Plan de Trabajo tampoco se condice con la verdad, debido a que, reiteramos que el Plan Vial Provincial en el cuadro: Superficie de rodadura del capítulo anexos[47], precisó que la ubicación de estos 0.648 Km (648 metros) se encontraba entre la progresiva del km 22+179 al km 22+827 y su tipo de superficie era de **rodadura de concreto**, en consecuencia, este citado tramo no tenía necesidad de intervención estando fuera del objetivo del citado plan al no ser posible **utilizar capas de carreteras no pavimentadas (afirmado) encima**, aunado a que, el Contratista en la imagen n.º 8, señala que en el tramo Km 22+000 al Km 23+000 que contiene estos 0.648 Km (648 metros) con rodadura de concreto, colocará espesor capa de rodadura de 15 cm, cuando técnicamente es imposible.

Por el contrario, continúo con el trámite de pago mediante el comprobante de pago n.º 4126 **(Apéndice n.°17)** de 28 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 19 194,92, a favor de consorcio LEYJOR[48], y el pagó se efectuó mediante la transferencia electrónica n.º 0281-20002270.

Con dicho actuar, contravino lo establecido en las disposiciones adicionales del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, referidas a la aplicación de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF artículo 2° de Principios que rigen las contrataciones literal j) Integridad; artículo 8° de Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones que señala literal "b) El Área Usuaria, (...) y **realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad";** y artículo 9º de Responsabilidades esenciales numeral 9.1. (El resaltado es agregado).

Además, el artículo 16° de Requerimiento que señala en el numeral "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, **siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)" y numeral "16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma **objetiva y precisa por el área usuaria** (...)"; así como, artículo 32° del contrato literal 32.6, artículo 34° de Modificaciones al contrato numerales 34.1, 34.2, y 34.3 , y artículo 40° de responsabilidad del contratista numeral 40.1 (El resaltado es agregado).

De igual manera, contravino el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF artículo 29º, que señala "*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento,* ***contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes*** *para cumplir la finalidad pública de la contratación (...), 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos,*

47 Página 320 del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023.
48 Girado a consorciado Constructora Comercializadora Servicio S.A.C.

normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. (...), 29.8 *El área usuaria es* ***responsable de la adecuada formulación del requerimiento****, (...),* y artículo 157° referida a Adicionales y Reducciones, (El resaltado es agregado)

También, el artículo 168° de Recepción y conformidad, donde precisa: *"(...) 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria,* ***quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales****, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)"* (El resaltado es agregado).

Igualmente, contravino la cláusula sexta del Contrato de Servicios n.° 021-2020-MPM-A/DU N° 070-2020, referidas a las partes integrantes del contrato; numerales 4 y 6 de los términos de referencia para la ejecución del servicio de mantenimiento, referidas al objetivo y alcance del servicio a contratar; numerales 5, y 6 del Plan de trabajo del servicio de mantenimiento aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2020-MPM-GM, referidas a la descripción de la ruta y condición actual de la vía; numeral 5.3 y anexo del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 022-2019-CM-MPM/A, referidas a la situación actual de la infraestructura vial provincial e información del inventario vial para la planificación; observaciones 25 y 26 del informe n.° 012-2021-MTC/21.UZP.MELGAR-01/AAMV de 10 de junio, emitido por Provias Descentralizado Unidad Zonal Puno.

De igual manera, actuó al margen de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 24)**, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 012-2020-CM-MPM/A, de 1 de junio de 2020 que señala dentro de las funciones del jefe del Instituto Vial Provincial, entre otros: *"1. Programar, concertar, ejecutar y* ***supervisar el Plan Vial Rural para la provincia de Melgar*** *(...)"* (El resaltado es agregado).

Asimismo, el citado funcionario incumplió los principios que rigen el empleo público, contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175; así como los literales b) y d) del artículo 2° que precisan como deberes del empleado público: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", y los literales a) y c) del artículo 16°, que señalan que todo empleado público está sujeto a: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Salvaguardar los intereses del Estado (...)*".

Así como, soslayó el principio de respeto de la Función Pública, establecido en el artículo 6° de la Ley n.° 27815 Código de Ética de la Función Pública, que señala que el servidor público: *"Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)"* y el numeral 6 Responsabilidad, del artículo 7°, que establece que: "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*".

Finalmente, lesionó el principio de Probidad, por el cual el servidor público actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; y, los deberes de Neutralidad, Transparencia y Responsabilidad, por los cuales, el servidor público debe actuar con absoluta

imparcialidad en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente y debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa y penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Aprobación de plan de trabajo sobredimensionado durante la fase I, que incluyó tramo de 0.648 km pavimentado, generando una afectación al principio de integridad de la contratación pública y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación relacionada con la aprobación ejecución del servicio de *"Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: Emp. PU-125 (Macari) – Buena Vista – Sallalli – Aquesaya – Piruyo – Quechuyo – Cruz Chupa – Cupi – Emp. PU-690 (Llalli), del distrito de Macari, Llalli y Cupi, provincia de Melgar, departamento de Puno"*, se evidenció que el Gerente General del IVP y a su vez responsable del área usuaria, elaboró el requerimiento sobredimensionado del servicio de mantenimiento; asimismo, durante la ejecución de la Fase I del citado servicio, el Contratista elaboró el Plan de Trabajo en el cual incluyó una superficie pavimentada en 0.648 Km (648,00 metros) que no correspondía; sin embargo, el inspector no lo cuestionó en el plan de trabajo, validando de esta forma su inclusión, en tanto que, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar a sabiendas que la mencionada longitud se encontraba pavimentada e incluida en el plan elaborado por el Contratista tampoco lo cuestionó, y por el contrario requirió la aprobación del plan de trabajo mediante acto administrativo, para luego emitir conformidad del servicio para efectos de pago al Contratista.

 Los hechos precedentes contravinieron lo establecido en las disposiciones adicionales del anexo n.° 16 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, referidas a la aplicación de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 8º, 9º, 16º, 32º, 34º y 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidas a funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, responsabilidades esenciales,

requerimiento, contrato, modificaciones al contrato y responsabilidad del contratista, artículo 29º, 157º y 168º del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-EF, respecto al requerimiento, adicionales y reducciones y recepción u conformidad.

De igual manera, se contravino la cláusula sexta del Contrato de Servicios n.° 021-2020-MPM-A/DU N° 070-2020, referidas a las partes integrantes del contrato; numerales 4 y 6 de los términos de referencia para la ejecución del servicio de mantenimiento, referidas al objetivo y alcance del servicio a contratar; numerales 5, y 6 del Plan de trabajo del servicio de mantenimiento aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2020-MPM-GM, referidas a la descripción de la ruta y condición actual de la vía; numeral 5.3 y anexo del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2019-CM-MPM/A, referidas a la situación actual de la infraestructura vial provincial e información del inventario vial para la planificación; observaciones 25 y 26 del informe n.º 012-2021-MTC/21.UZP.MELGAR-01/AAMV de 10 de junio, emitido por Provias Descentralizado Unidad Zonal Puno.

Las situaciones antes, descritas, han sido originadas por el accionar de Gerente General del IVP Melgar, por haber requerido la ejecución del servicio de mantenimiento sobredimensionado; puesto que 0.648 Km (648,00 metros) se encontraban con pavimentado con tipo de superficie concreto, tramo consignado en el del Plan Vial Provincial Participativo Melgar 2019-2023, aprobado por la Entidad mediante Ordenanza Municipal n.º 022-2019-CM-MPM/A; además haber aprobado y solicitado que se emita acto resolutivo de un Plan de trabajo, que incluyo 0.648 Km (648,00 metros) ya pavimentados y emitido la conformidad de pago al Contratista.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Provincial de Melgar, comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra el funcionario público comprendido en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Especifico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: • Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: • Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no

sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3:
- Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4:
- Fotocopia autenticada de Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019 – 2023, aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM-MPM/A de 11 de noviembre de 2019, acredita que se encuentra como red vial vecinal registrada con una longitud de 28.149 Km y tipo de superficie pavimentado de 0.648 Km.
- Fotocopia autenticada de constancia de notificación de fecha 25 de noviembre de 2019 acredita la notificación al Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar de la Ordenanza Municipal N° 022-2019-CM-MPM/A.
- Fotocopia autenticada de Informe N° 070-2019- JLLC-GGIVP/IVP- MELGAR de 18 de setiembre del 2019, acredita que la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019- 2023 fue requerida por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar.
- Fotocopia simple de Informe N.°099-2022-MTC/21.UZ.PUN/OAR de 09 de setiembre de 2022, de PROVIAS Descentralizado-Unidad Zonal Puno, acredita que la aprobación Plan Vial Provincial Participativo de Melgar 2019 – 2023 estuvo a cargo de la Entidad

Apéndice n.° 5:
- Fotocopia autenticada de Informe N° 030-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR de fecha 06.07.2020, acredita que Gerente General del Instituto Vial Provincial remitió el requerimiento y los términos de referencia, sin reducir el tramo de 0.648 Km pavimentado
- Fotocopia autenticada de Requerimiento de Servicios N° 0525-2020 de 3 de julio de 2020, acredita que se consideró 28.149 Km de longitud.
- Fotocopia simple de Bases Administrativas Capítulo III de Procedimiento Especial de Selección N ° 023-2020-MPM-A (Parte pertinente).
- Fotocopia autenticada de Términos de Referencia *SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PU-683, TRAYECTORIA: EMP. PU-125 (MACARI) - BUENA VISTA - SALLALLI - AQUESAYA - PIRUYO-QUECHUYO-CRUZ CHUPA-CUPI-EMP. PU-690 (LLALLI) DEL DISTRITO DE MACARI, LLALLI Y CUPI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO,* (Parte pertinente).

Apéndice n.° 6:
- Fotocopia autenticada de oficio N° 342-2022-MDC/A de 28 de setiembre de 2022 contiene copia autenticada de informe N° 430-2022-MDC/DIDUR-EESF de 29 de setiembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de Cupi que acredita que a julio del 2020 el tramo mencionado ya se encontraba con pavimento rígido.

Apéndice n.° 7:

- Fotocopia simple de publicación en la página del SEACE, el 15 de julio de 2020, acredita que la Entidad convocó el Procedimiento Especial de Selección n. ° 023-2020-MPM-A-1
- Fotocopia simple de Acta de Apertura de Propuestas, Evaluación, Calificación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de 30 de julio de 2020, acredita que se otorgó la buena pro a Consorcio LEYJOR.
- Fotocopia autenticada de Contrato de servicios N° 021-2020-MPM-A/DU N°070-2020 de 14 de agosto de 2020 por S/ 1 919 492,00 acredita contratación a Consorcio LEYJOR de servicio de mantenimiento camino vecinal.

Apéndice n.° 8:

- Fotocopia autenticada de Hoja Informativa N° 015A-2022-OCI/MPM-A/WIYCH de 28 de setiembre de 2022 del especialista en ingeniería del Órgano de Control Institucional, determinó el costo de tramo urbano pavimentado de 0.648 Km.

Apéndice n.° 9:

- Fotocopia autenticada de Carta N° 004-2020/CONSORCIO LEYJOR de 4 de setiembre de 2020, acredita que Consorcio LEYJOR elaboró y presento el Plan de Trabajo a la Entidad.

Apéndice n.° 10:

- Fotocopia simple de Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2020-MPM-GM de 13 de octubre de 2020 que aprueba Plan de Trabajo
- Fotocopia autenticada de Plan de Trabajo, contiene: Memoria Descriptiva numeral 6 consigno el tramo descrito y en numeral 8 consignó la finalidad de Plan de Trabajo y su revisión (Parte pertinente).

Apéndice n.° 11:

- Fotocopia autenticada de Informe N° 02-2020/CONYCONS S.R.L./ING. RRCM/IS de 7 de octubre de 2020, de inspector del servicio de mantenimiento comunica observaciones al Plan de Trabajo a empresa Consultores, Constructores Y Negociaciones SRL y remite ficha de observaciones y cumplimiento de contenido, en copia autenticada.
- Fotocopia autenticada de Carta N°025-2020/CONYCONS S.R.L. de 7 de octubre de 2020, acredita que empresa contratista de servicio de inspección, hace de conocimiento a consorcio LEYJOR de observaciones al Plan de Trabajo
- Fotocopia autenticada de Carta N° 008-2020 /CONSORCIO LEYJOR de 10 de octubre de 2020, acredita que consorcio LEYJOR comunica a empresa CONYCONS levantamiento, y absolución de observaciones, que no se referían al tramo urbano pavimentado.

Apéndice n.° 12:

- Fotocopia autenticada de Carta N°028-2020/CONYCONS S.R.L. de 12 de octubre de 2020, de empresa, contratista del servicio de inspección, acredita que remitió la opinión favorable y aprobación del Plan de Trabajo a la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, para su trámite.

- Fotocopia autenticada de Informe N°03-2020/CONYCONS S.R.L./ING. RRCM/IS de 11 de octubre de 2020, acredita que el inspector de servicio otorgó la opinión favorable y aprobación del Plan de Trabajo; y derivó empresa contratista servicio de inspección para el trámite de conformidad al Plan de Trabajo

Apéndice n.° 13:
- Fotocopia autenticada de Contrato de servicios N°075-2020-MPM-A/DU N°070-2020 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N°053-2020-MPM-A, y términos de referencia (Parte pertinente), en copia autenticada, acredita contratación del servicio de inspección.

Apéndice n.° 14:
- Fotocopia autenticada de Oficio N° 291-2022-MPM-A/GM de 25 de agosto de 2022 acredita que la entidad no ha expedido acto resolutivo que declare la nulidad del Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 15:
- Fotocopia autenticada de Carta N°165-2020-MPM-A/GM/OS y LPI/AHOP de 12 de octubre 2020, acredita que el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión remitió Plan de Trabajo al Gerente General del Institutito Vial Provincial Melgar.

Apéndice n.° 16:
- Fotocopia autenticada Informe N° 96-2020-JLLC/IVP-MELGAR de 13 de octubre de 2020, acredita que el Gerente General del Institutito Vial Provincial Melgar aprobó y solicitó emisión de resolución de aprobación del Plan de Trabajo.

- Fotocopia autenticada de Informe N°190-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR de 4 de noviembre de 2020, acredita que el Gerente General del Institutito Vial Provincial Melgar otorgó la conformidad de servicio a la aprobación del Plan de Trabajo y aprobó el pago.

Apéndice n.° 17:
- Fotocopia autenticada de Carta N°006-2023-MPM/GAG-SGT
- Fotocopia autenticada de comprobante de pago N° 4126 de 28 de noviembre de 2020, por el importe de S/ 19 194,92, acredita pago a Consorcio LEYJOR, fase I.
- Fotocopia autenticada de Orden de servicio 1388
- Fotocopia autenticada de Requerimiento de servicio N°0525-2020
- Fotocopia autenticada de Informe N°190-2020-JLLC-GGIVP/IVP-MELGAR
- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2020-MPM-GM
- Fotocopia simple de Carta N°015-2020/CONSORCIO LEYJOR de 30 de octubre de 2020, acredita que consorcio LEYJOR solicitó a la Entidad el pago de la fase I por formulación del Plan de Trabajo.

Apéndice n.° 18:
- Fotocopia simple de Informe de Hito de Control N°010-2021-OCI/0462-SCC, comunicado a la Entidad mediante oficio N° 152-2021-OCI/0462, en copia simple, de 31 de marzo de 2021, (Parte pertinente).

Apéndice n.° 19:

- Fotocopia autenticada de oficio N°1403-2021-MTC/21.PUN de 14 de junio de 2021 del Coordinador Zonal de PRO VÍAS DESCENTRALIZADO adjunto a copia autenticada de Carta N°010-2021-MELGAR-01/AAMV de 11 de junio de 2021, y copia autenticada de informe N°012-2021-MTC/21.UZP.MELGAR-01/AAMV de 10 de junio de 2021, acredita que PROVIAS DESCENTRALIZADO-PUNO comunicó que la empresa contratista debió realizar la reducción de prestación de servicios.

Apéndice n.° 20:

- Fotocopia autenticada de Informe N°634-2022-RQH-GGIVP/IVP-MELGAR de 26 de agosto de 2022, que contiene copia simple de informe N°655-2021-RQH-GGIVP/IVP-MELGAR 14 de octubre de 2021, acredita que el Gerente General del Instituto Vial Provincial, reiteró la solicitud de aprobación de reducción por tramos no ejecutados.

Apéndice n.° 21:

- Fotocopia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal N°328-2021-MPM-GM de 20 de octubre de 2021, acredita aprobación reducción al total del monto contractual por tramos pavimentados no intervenidos por el contratista CONSORCIO LEYJOR.
- Fotocopia simple de Opinión Nº 115-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, precisa que excepcionalmente una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación

Apéndice n.° 22:

- Representación impresa de CÉDULA DE COMUNICACIÓN N° 001-2023-OCI/0462-SCE-YPS
- Representación impresa de CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2023-CG/0462-02-006
- Representación impresa de CARGO DE NOTIFICACIÓN
- Comentarios presentados por las personas comprendidas en la irregularidad. No corresponde.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 23: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares:

- Fotocopia autenticada de Resolución de Alcaldía N° 205-2019-MPM/A de 2 de mayo de 2019, acredita designación de Gerente General del Instituto Vial Provincial
- Fotocopia simple de Resolución de Alcaldía N° 213-2021-MPM/A de 3 de junio de 2021, acredita cese de Gerente General del Instituto Vial Provincial.

Apéndice n.° 24: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Fotocopia simple de Manual de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°016-2007-MPM/A de 4 de noviembre de 2007, y Resolución de Alcaldía N° 0336-2019-MPM/A de 4 de julio de 2019. (Parte pertinente), en copias simples.

- Fotocopia simple de Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2020-CM-MPM/A de 1 de junio de 2020 (Parte pertinente), en copias simples.

Ayaviri, 18 de agosto de 2023

Verónica Colque Machacca
Supervisora de la Comisión de Control

Yola Victoria Pineda Saldívar
Jefa de la Comisión de Control

Verónica Colque Machacca
Abogada de la Comisión de Control

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ayaviri, 18 de agosto de 2023.

Verónica Colque Machacca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar – Ayaviri

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICES

V°B°

Firmado digitalmente por PINEDA SALDIVAR Yola Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-08-2023 16:34:08 -05:00

APÉNDICE N° 1

Contenido del apéndice:

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO SOBREDIMENSIONADO DURANTE LA FASE I, QUE INCLUYÓ TRAMO DE 0.648 KM PAVIMENTADO, GENERANDO UNA AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE LA CONTRATACION PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.	José Luis Loza Copari		Gerente General del Instituto Vial Provincial Melgar -IVP Melgar	02/05/2019	03/06/2021	Designado en cargo de confianza				x		x

Firmado digitalmente por COLQUE MACHACCA Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-08-2023 12:01:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO Nº 00807-2023-OCI/0462/SCE Ayaviri, 25 de agosto de 2023

Señor:
Rosell Nilver Mamani Hancco
Alcalde
Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri
Ayaviri / Melgar / Puno

ASUNTO : Remisión del Informe de Control Específico N° 045-2023-2-0462-SCE.

REF : a) Oficio N° 00651-2023-OCI/0462/SCE, de 27 de junio de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a a Hechos con Presunta Irregularidad, al servicio de *"Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal Ruta PU-683, Trayectoria: EMP. PU-125 (MACARI) - Buena Vista - Sallalli - Aquesaya - Piruyo - Quechuyo - Cruz Chupa - Cupi - EMP. PU-690 (Llalli) del Distrito de Macari, Llalli Y Cupi, Provincia de Melgar, Departamento de Puno";* en la Municipalidad Provincial de Melgar.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 045-2023-2-0462-SCE de 17 de agosto de 2023, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideració

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Verónica Colque Machacca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Melgar–Ayaviri

MPM/OCI
VCM/yvps.
c.c. Arch

Firmado digitalmente por PINEDA SALDIVAR Yola Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2023 16:44:46 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000027-2023-CG/0462-02-006

DOCUMENTO	:	OFICIO N° Nº 0087-2023-OCI/0462/SCE
EMISOR	:	VERONICA COLQUE MACHACCA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PU 683, TRAYECTORIA: EMP. PU 125 (MACARI) BUENA VISTA SALLALLI AQUESAYA PIRUYO QUECHUYO CRUZ CHUPA" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROSELL NILVER MAMANI HANCCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE MELGAR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145614121
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	415

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 045-2023-2-0462-SCE de 17 de agosto de 2023, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a ex funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 0087-2023-OCI0462
2. 1 TOMO I INFORME 045-2023[F]
3. 2 TOMO I INFORME 045-2023[F]
4. 3 TOMO I INFORME 045-2023[F]
5. 4 TOMO I INFORME 045-2023[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3W7EDS7**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PINEDA SALDIVAR Yola Victoria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2023 16:44:46 -05:00

6. 1 TOMO II INFORME 045-2023[F]

7. 2 TOMO II INFORME 045-2023[F]

8. 3 TOMO II INFORME 045-2023[F]

9. 4 TOMO II INFORME 045-2023[F]

10. 5 TOMO II INFORME 045-2023[F]

11. OFICIO Nº 0087-2023-OCI0462-SCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3W7EDS7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2023 16:45:19 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° Nº 0087-2023-OCI/0462/SCE
EMISOR	:	VERONICA COLQUE MACHACCA - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PU 683, TRAYECTORIA: EMP. PU 125 (MACARI) BUENA VISTA SALLALLI AQUESAYA PIRUYO QUECHUYO CRUZ CHUPA" - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ROSELL NILVER MAMANI HANCCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE MELGAR

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 045-2023-2-0462-SCE de 17 de agosto de 2023, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a ex funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145614121**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000027-2023-CG/0462-02-006
2. OFICIO Nº 0087-2023-OCI0462
3. 1 TOMO I INFORME 045-2023[F]
4. 2 TOMO I INFORME 045-2023[F]
5. 3 TOMO I INFORME 045-2023[F]
6. 4 TOMO I INFORME 045-2023[F]
7. 1 TOMO II INFORME 045-2023[F]
8. 2 TOMO II INFORME 045-2023[F]
9. 3 TOMO II INFORME 045-2023[F]
10. 4 TOMO II INFORME 045-2023[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3XIPH50**

11. 5 TOMO II INFORME 045-2023[F]

12. OFICIO Nº 0087-2023-OCI0462-SCE

NOTIFICADOR : YOLA VICTORIA PINEDA SALDIVAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3XIPH50**